



TUCUMÁN

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.206 - Edición de 38 páginas - Viernes 22 de Mayo de 2026 - Provincia de Tucumán

## AUTORIDADES

Gobernador  
**C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**

Vicegobernador  
**C.P.N. Miguel Angel Acevedo**

Secretaría General de la Gobernación  
**Dr. Federico José Nazur**

Fiscal de Estado  
**Dra. María Gilda Pedicone de Valls**

## MINISTROS

Gobierno y Justicia  
**Dn. Regino Néstor Amado**

Seguridad  
**Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa**

Economía y Producción  
**C.P. Daniel Víctor Abad**

Salud Pública  
**Dr. Luis Medina Ruiz**

Educación  
**Prof. Ester Susana Montaldo**

Desarrollo Social  
**Dn. Federico Augusto Masso**

Interior  
**Dn. Jorge Darío Monteros**

Obras, Infraestructura y  
Transporte Público  
**Ing. Marcelo Augusto Nazur**

## SUMARIO

### Legislación y Normativa Provincial

Decretos .....	4366
Resoluciones .....	4376

### Avisos

Generales .....	4389
Sociedades .....	4389
Licitaciones .....	4399

Email: [boletinoficial@tucuman.gov.ar](mailto:boletinoficial@tucuman.gov.ar)

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383  
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

# Boletín Oficial PROVINCIA DE TUCUMÁN

## SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

### DECRETOS

#### GOBERNACION

DECRETO N° 971/1, del 06/05/2026.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 958/3 (MEyP), del 05/05/2026.-  
EXPEDIENTE N° 908/391-O-2016 y Agdo.

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 59/63) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 830/17-ERSEPT del 17/10/2017 (Fs. 51/56) dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 - Ley de Procedimiento Administrativo-, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente precedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 740/17 se hace lugar al reclamo de la Sra. Manuela del Rosario Orellana, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 18.282 (Fs.2/4 y 9/17). En consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar o reponer el electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestaciones. En caso que haya procedido al arreglo, deberá reintegrar el monto abonado por la reparación, previa presentación de la factura correspondiente, suma que deberá actualizar hasta la devolución. Además, establece que deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4

del Contrato de Concesión, dando la Distribuidora cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos legales que estime procedentes.

Que surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en los electrodomésticos de propiedad de la reclamante, acreditado en el mencionado Formulario Serie RD son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 740/17, que se sustenta en los dictámenes técnico y legal (Fs. 19 y 20/23) ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que la Resolución N° 830/17 -ERSEPT consideró que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que en lo que concierne a la pretensión del recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 830/17-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 830 del 4 de abril de 2018, obrante a Fs. 72/73 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A en contra de la Resolución N° 830/17-4 ERSEPT del 17/10/2017 (Fs. 54/60) dictada por el Directorio del ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN, quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 957/3 (MEyP), del 05/05/2026.  
EXPEDIENTE N° 2373/390-D-2024 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 50/54- por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET SA) en contra de la Resolución N° 041/25-ERSEPT dictada el 02/01/2025 por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provincia/es de Tucumán (ERSEPT) confirmato-

ria de la Resolución ERSEPT (U) N° 569/24 emitida el 06/08/2024 por la Gerencia de Atención al Usuario del citado ente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución ERSEPT (U) N° 569/24 -adjunta a Fs. 23/24- se hace lugar al reclamo del Sr. Pedro Luis Díaz, determinando la responsabilidad de la distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 40079 y se ordena a EDET S.A reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales. En caso de que el usuario haya procedido a su arreglo o reposición, deberá reintegrarse el monto, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente actualizado hasta el momento de la efectiva devolución.

Que asimismo, se impone una multa a EDET S.A de 500 KWh, a favor del usuario, por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adenda del A.R.I. y conforme a lo normado por el numeral 11.1 del Anexo II- Anexo 4 del Contrato de Concesión y se le ordena que dé cumplimiento con la mencionada resolución, previo a interponer los recursos legales que estime procedentes.

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 -de Procedimiento Administrativo- por lo que resulta formalmente admisible.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico de propiedad del reclamante son responsabilidad de la distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 569/24, que se sustenta en el dictamen técnico-legal (adjunto a Fs. 21/22) ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 569/24 consigna que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones allí asumidas y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 041/25-ERSEPT -agregada a Fs. 42/48- considera que la obligación de EDET S.A como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y -por ello- debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que también señala dicha resolución que, en tanto el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN y la distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (artículo 1.758 CCyCN) le corresponde acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que en el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240-de Defensa del Consumidor-

Que en cuanto a la queja de la recurrente por la imposición de la multa, obedece a la aplicación de lo normado en el numeral 11.1, segundo párrafo, del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros vinculados con situaciones individuales y, en el caso, tiene sustento en la tardía comunicación al usuario de la resolución del reclamo.

Que en cuanto a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el Art. 47 de la Ley N° 4537 Y el pedido de suspensión de los efectos del acto ya ha sido rechazado por la Resolución N° 041/25-ERSEPT, siendo irrecurrible tal decisión.

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDET S.A. dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 212 -adjunto a Fs. 62/65 emitido el 12 de febrero de 2025,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 50/54- por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. en contra de la Resolución N° 041/25 dictada el 2 de enero de 2025 por el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN, quedando en consecuencia firme el acto atacado.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----  
DECRETO N° 956/3 (MEyP), del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N° 5180/390-M-2023 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 37/40) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA) en contra de la Resolución N° 58/25-ERSEPT del 02/01/2025 (Fs. 29/35), dictada por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso -a Fs. 37/40- fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 -Ley de Procedimiento Administrativo-, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 276/24 se hace lugar al reclamo de la Sra. Malina Josefa del Jesús, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 36.475. En consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar, reponer o reintegrar el monto de los electrodomésticos dañados y en el en el caso de haber procedido al arreglo deberá reintegrar el monto detallado previa presentación de las facturas correspondientes, sumas actualizadas desde que son debidas hasta su efectiva devolución. Asimismo, se ordena a EDET S.A. dar cumplimiento con la presente Resolución, previo a interponer los recursos legales que estime procedentes.

Que surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los danos en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditados en los Formularios Serie RD N° 36.475 (Fs. 3 y 7/11) son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 276/24, que se sustenta en el dictamen técnico-legal (foja 12), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT señala que entre las perturbaciones registradas en el Sistema de Distribución Troncal, existen las sobretensiones transitorias que se propagan por las líneas MT y BT de la Distribuidora, probando que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la reclamante y el evento que se produjo en el Sistema de Distribución Troncal de AT y en las instalaciones de EDET SA.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 276/24 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 58/25-ERSEPT consideró que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN, por lo que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del usuario

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 58/25-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 227 del 13 de febrero de 2025, obrante a Fs. 47/49 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA) en contra de la Resolución N° 58/25-ERSEPT del 02/01/2025 (Fs. 29/35), dictada por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----

DECRETO N° 964/3 (MEyP), del 05/05/2026.

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Producción de la Provincia C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a fin de que el funcionario mantenga reuniones con autoridades nacionales.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 06/05/2026, a fin de cumplir la misión oficial encomendada, retornando a esta Provincia el 07/05/2026.

ARTICULO 2°: Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía y Producción al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°: Dejase establecido que los gastos de pasajes y viáticos para el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 - en el presupuesto general 2026.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 959/3 (MEyP), del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N° 1126/390-T-2022 y Agdos.

VISTO que el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 46/51- la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 1144/24- ERSEPT dictada el 20/12/2024 por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán (ERSEPT) confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 364/24 emitida el 22/10/2024 por la Gerencia de Atención al Usuario del citado ente, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 364/24 -adjunta a Fs. 18/19- se dispuso hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Roxana Beatriz Toranzo, correspondiente al servicio N° 110492, T1R, determinando la responsabilidad de la distribuidora, por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 31.588; en consecuencia se ordena a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer otros de iguales marcas e idénticas o similares características técnicas y prestaciones; y en caso que la usuaria haya procedido al arreglo del electrodoméstico dañado o a su reposición, deberá reintegrarse el monto, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente actualizado hasta el momento de la efectiva devolución.

Que además se impone una multa a EDET S.A. de 1.000 KWh. a favor del referido servicio por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adenda del ARI y conforme a lo normado por el numeral 11.1 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión, debiendo también la distribuidora cumplir con la resolución antes citada, previo a interponer los recursos que estime procedentes.

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo establecido en el artículo 68° de la Ley N° 4.537 -de Procedimiento Administrativo- por lo que resulta formalmente admisible.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditados en el correspondiente formulario son responsabilidad de la distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 364/24, que se sustenta en el dictamen Técnico-Legal agregado a Fs. 16/17, ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 364/24 consigna que, conforme al Art. 21 del Contrato de Concesión, la distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones allí asumidas y la prestación del servicio público.

Que por su parte; la Resolución N° 1144/25-ERSEPT -agregada a Fs. 36/43- considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y -por ello- debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o sustituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que agrega la citada resolución que, en tanto el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del Art. 1.757 del CCyCN y la distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (Art. 1.758 CCyCN) le corresponde acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que, en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 -de Defensa del Consumidor-.

Que, en cuanto a la imposición de la multa, se advierte que obedece a la aplicación de lo normado por el numeral 1.1, segundo párrafo del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la distribuidora en el supuesto de incumplimiento de disposiciones o parámetros vinculados con situaciones individuales que, en el caso, tiene sustento en la tardía comunicación a la usuaria de la resolución del reclamo.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improce-

dente ya que no se dan los supuestos previstos en art. 47 de la Ley N° 4.537 y además el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 1144/24-ERSEPT, siendo irrecurrible tal decisión.

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDET S.A. dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 223 -adjunto a Fs. 59/62- emitido el 13 de febrero de 2025,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1º: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 46/51- por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMÁN S.A. en contra de la Resolución N° 1144/24-ERSEPT dictada el 20 de diciembre de 2024 por el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN, quedando en consecuencia firme el acto atacado.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**Secretaría de Estado de Hacienda**

DECRETO N° 973/3 (SH), del 07/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 959/222-B-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 711 del 7 de mayo de 2026, obrante a fojas 11/12, de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON TRES CENTAVOS (\$ 3.965.547.616,03), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante

de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 976/3 (SH), del 07/05/2026.

EXPEDIENTE N° 962/222-A-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 710 del 7 de mayo de 2026, obrante a fojas 11/12, de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.681.807.273,49), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 979/3 (SH), del 07/05/2026.-  
EXPEDIENTE N° 965/222-B-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios. Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 705 del 7 de mayo de 2026, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA*

*EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON UN CENTAVO(\$1.522.243.378,01), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 978/3 (SH), del 07/05/2026.  
EXPEDIENTE N° 964/222-T-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 704 del 7 de mayo de 2026, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.208.383.616,77), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en virtud del acuerdo de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----  
DECRETO N° 975/3 (SH), del 07/05/2026.  
EXPEDIENTE N° 961/222-A-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención

de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 707 del 7 de mayo de 2026, obrante a fojas 11/12, de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:*

**ARTICULO 1°.-** Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.389.412.256,58), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

**ARTICULO 2°.-** La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----  
DECRETO N° 972/3 (SH), del 07/05/2026.  
EXPEDIENTE N° 958/222-A-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 706 del 7 de mayo de 2026, obrante a fojas 11/12, de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:*

**ARTICULO 1°.-** Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$2.801.219.264,15), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

**ARTICULO 2°.-** La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----  
DECRETO N° 977/3 (SH), del 07/05/2026.  
EXPEDIENTE N° 963/222-L-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 709 del 7 de mayo de 2026, obrante a fojas 11/12, de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:*

**ARTICULO 1°.-** Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.189.066.970,32), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

**ARTICULO 2°.-** La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 974/3 (SH), del 07/05/2026.

EXPEDIENTE N° 960/222-F-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

**CONSIDERANDO**

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipos de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 708 del 7 de mayo de 2026, obrante a fojas 11/12, de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:*

**ARTICULO 1°.-** Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.583.221.272,65), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de abril de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

**ARTICULO 2°.-** La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor secretario de Estado de Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 970/21 (MSP), del 06/05/2026.-

VISTO: que resulta necesario autorizar al Señor Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Antonio MEDINA RUIZ, a trasladarse en Misión Oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, el día 17 de mayo con regreso el 18 de mayo del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho traslado es con el fin de asistir a la Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) el 18 de mayo y realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Estado en el Ministerio de Salud de la Nación.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto Acuerdo N°9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorias.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*

*DECRETA:*

**ARTICULO 1°.-** Autorízase, por los motivos arriba señalados, al MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, Dr. Luis Antonio MEDINA RUIZ, a trasladarse en Misión Oficial, -vía aérea- a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de mayo con regreso el 18 de mayo del corriente año.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Subdirección de Contabilidad del Ministerio de Salud Pública a abonar los gastos de pasajes y viáticos que demande la Misión Oficial que se autoriza por el Artículo anterior, gasto que será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 710, Ministerio de Salud Pública, del Presupuesto General Vigente.

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndase la atención del Ministerio de Salud Pública, mientras dure la ausencia de su Titular, al Señor Ministro de Seguridad.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 5°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Secretaría de Estado de Seguridad**

DECRETO N° 994/7 (SES), del 11/05/2026.

EXPEDIENTE N° 727/208-ADM-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Auxiliar Solorzano Ángel, Oficial Subayudante Ruiz Maximiliano Daniel, Sargento Ayudante Cristian Andrés, Sargento 1° Ledesma Julián Natán, Cabo Chávez Facundo Exequiel y Personal Transitorio Policial: Velázquez Julián Ramiro, Leal Lucas Alfredo, Stefanutti Andrés Alejandro y Ardiles Adriano Gabriel, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Buenos Aires, el día 16 de mayo de 2026, con egreso el día 21 de mayo del mismo año; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "Curso de Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia RPA/RPAS", organizado por el Centro de Instrucción de Aeronáutica-Drones Vip, que se desarrollará con modalidad virtual (Modulo E-Learning, Duración 90 días activos) del 16 de abril de 2026 al 04 de mayo del mismo año y modalidad presencial (Prácticas) durante los días 18 al 21 de mayo de 2026, en Av. Agustín M. García 8852, provincia de Buenos Aires.

Que mediante la Resolución N° 550/2025 de fecha 07/08/2025 la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), aprobó las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), que establecen los Requisitos Generales para la Operación de Aeronaves Tripuladas a Distancia (RPA/RPAS). Entre ellas, para operar la Categoría Específica (RAAC 102) -que incluye drones con un peso entre 25-150 kgs., que vuelan en zonas complejas como aéreas urbanas o que realizan tareas como vuelos BVLOS o nocturnos-, se requiere una autorización operacional específica de la ANAC, junto con un análisis de riesgo, manual de operaciones, seguro y licencia de piloto, lo que fundamenta la misión oficial encomendada.

Que a fs. 37 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de inscripción, examen médico aeronáutico, derecho de examen, inspección, viáticos y pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Auxiliar Solorzano Ángel, DNI N°38.249.350, Oficial Subayudante Ruiz Díaz Maximiliano Daniel, DNI N°45.125.029, Sargento Ayudante Diaz Cristian Andrés, DNI N°25.963.217, Sargento 1° Ledesma Julián Natán, DNI N°28.502.771, Cabo Chávez Facundo Exequiel, DNI N°38.355.866 y Personal Transitorio Policial: Velázquez Julián Ramiro, DNI N°43.431.270, Leal Lucas Alfredo, DNI N°43.706.143, Stefanutti Andrés Alejandro, DNI N°44.376.654 y Ardiles Adriano Gabriel, DNI N°41.950.511, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Buenos Aires, el día 16 de mayo de 2026, con regreso el día 21 de mayo del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de inscripción, examen, médico aeronáutico, derecho de examen, inspección, viáticos y pasajes vía terrestre (Tucumán- Buenos Aires -Tucumán).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de inscripción, examen médico aeronáutico, derecho de examen, inspección, viáticos y pasajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuentan la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), Sub-Par-

cial 371 "Pasajes", Sub-Parcial 372 "Viáticos" y Sub-Parcial 345 "de Capacitación", del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----

DECRETO N° 992/7 (SES), del 11/05/2026.

EXPEDIENTE N° 230/707-SG-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial (SPPT), mediante Resolución N° 684/26 (DGSPPT) del 27/04/2026 (fs. 57/58) solicita la desafectación inmediata del Agente Transitorio Penitenciario Luis Alfredo Valenzuela; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido se fundamenta en lo informado por la Coordinación de Seguridad Penitenciaria respecto a las novedades surgidas en las Unidades N° 1 y N° 3, el a 20/04/2026, con motivo de las requisas sorpresivas llevadas a cabo en el Complejo Penitenciario de Benjamín Paz (fs. 01).

Que consta en las actuaciones:

- Actas labradas en oportunidad de las requisas que documentan los hallazgos y elementos secuestrados, identificación del personal penitenciario interviniente, medidas de seguridad aplicadas a los elementos secuestrados -cadena de custodia- con fotografías y constancias de atención médica (fs. 02/17 y 24);

- Informes del personal de guardia entrante y saliente y del personal apostado en la garita de vigilancia externa en las Unidades N° 3 (fs. 26) y N° 1 (fs. 43);

- Acta del 23/04/2026 que consigna que, conforme instrucciones recibidas el día 21/04/2023 de la Superioridad del Servicio Penitenciario, que impartió pautas de trabajo para determinar posibles participes o responsables de las novedades del día 20/04/2026, se procedió a abrir los registros telefónicos de los celulares secuestrados, visualizando, entre otros, el número de línea (+5493815444211) con servicio de la empresa "Personal" registrado a nombre de Valenzuela Luis Alfredo, constatándose que el nombre coincide con un empleado de la Unidad N° 1. Ingresando a la red social TikTok se identificó su perfil con indumentaria compartible con uniforme penitenciario y el agente fue reconocido por otro personal del servicio penitenciario. Se detalla, además, que un interno que goza de salidas transitorias, testificó con identidad reservada, que podía aportar pruebas -mensajes de whatsapp que dan cuenta de las transferencias de dinero a Valenzuela para que ingrese el móvil secuestrado al penal (fs. 30/31). Constan capturas de pantalla de mensajes y perfil de Valenzuela en red TikTok (fs. 32/35).

- Foja de Servicios de Luis Alfredo Valenzuela que da cuenta, entre otros datos, de su designación como personal transitorio penitenciario, mediante Decreto N° 2.088/7 (SES) del 29/07/2025 y número de celular denunciado: 381-5992412 (fs. 38/41).

- Acta de declaración de Luis Alfredo Valenzuela en la que, entre otras manifestaciones, expresa no saber que no sabe cómo ingresó el teléfono secuestrado al penal, porque no estaba de guardia ese día; que no perdió su DNI en ningún momento, pero que en ocasiones que llevan los internos al patio y suele dejar su billetera y celular en las mesas de piedra para ir a poner música, lo que fue motivo de "retos" por sus superiores; que desde hace 6 o 7 años tiene una única línea de teléfono móvil: 2932521956; y que no recibió ninguna transferencia que desconozca, porque solo recibe dinero de gente conocida, ya que compra y revende cosas en general para "rebuscarse" (fs. 52).

Que la Asesoría Letrada del SPPT aconseja solicitar su desafectación (fs. 53).

Que la División Intendencia informa que en empleado Valenzuela no pasee bienes de la repartición (fs. 55) y la Sección Armería, que no posee armamento ni chaleco provisto por la Institución (fs. 56).

Que el Director General del SPPT, mediante Resolución N° 684/26 (DGSPPT) del 27/04/2026, solicita la desafectación inmediata del agente transitorio penitenciario Luis Alfredo Valenzuela,

El acto consigna que lo requerido no reviste Carácter sancionador, sino que se orienta a resguardar el interés público comprometido en la adecuada prestación del Servicio Penitenciario, como consecuencia de la pérdida de confianza (fs. 57/58).

Que el Subsecretario de Servicios Penitenciarios y el Secretario de Estado de Seguridad brindan conformidad al trámite (fs. 61 y 62).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable a la desafectación (fs. 63).

Que surge del análisis de las actuaciones que Luis Alfredo Valenzuela fue designado por Decreto N° 2.088/7 (SES) del 29/07/2025 como personal transitorio, en el Escalafón Seguridad del Servicio Penitenciario (fs. 38).

Que según el ordenamiento jurídico administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que la permanencia en funciones del Personal Transitorio Penitenciario puede ser analizada en cualquier momento a los fines de determinar, ya sea su continuación en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que en el presente caso, la desafectación se deriva de la pérdida de confianza en el empleado penitenciario. De las Actas aportadas surge que, luego de las requisas llevadas a cabo en las Unidades N° 1 y N° 3 del Complejo Penitenciario Benjamín Paz, en el marco del protocolo de identificación de evidencia y cadena de custodia, se verificó que, uno de los números de contacto identificados en el teléfono secuestrado al interno Tripolone, está registrado en la Empresa "Personal", a nombre de Luis Alfredo Valenzuela, quien manifiesta en su declaración: que no perdió su DNI (necesario para un registro de una línea); que sólo posee un número de línea: 2932521956 (que no coincide con el declarado en su Legajo). Consta también en Actas, que un interno afirmó que fue Valenzuela quien proveyó el teléfono secuestrado a cambio de sumas de dinero, aportando mensajes y audios de whatsapp.

Que tal como expresan los considerandos de la Resolución N° 684/26 (DGSPPT) del 27/04/2026, "si bien no es posible acreditar en forma fehaciente la materialidad del hecho investigado ni la responsabilidad directa del agente involucrado, de la evaluación integral de las actuaciones emergen indicios, circunstancias y elementos objetivos que generan un estado de duda respecto a su conducta funcional" (...) "la función encomendada al Servicio Penitenciario reviste una especial sensibilidad en tanto se encuentra vinculada con la seguridad, el orden y la disciplina de los establecimientos de detención lo cual exige una conducta intachable y libre de toda sospecha que pudiera comprometer el normal desenvolvimiento del servicio" (...) "La relación de empleo público penitenciario se sustenta en un vínculo de confianza calificada entre la institución y sus agentes, constituyendo, dicho principio, un requisito esencial e indelegable para la permanencia en funciones" (...) "estos elementos objetivos, resultan suficiente para tener por configurado un quiebre en la relación de confianza que debe regir entre la Administración y el agente, lo que torna inconveniente su continuidad en funciones, en tanto ello podría afectar la seguridad institucional, el normal funcionamiento del servicio y la credibilidad del organismo.

Que ese quiebre de confianza se ve agravado por las propias manifestaciones del empleado, en su declaración de fs. 52, en la que refiere haber sido "retado" por sus superiores, por dejar sus pertenencias (billetera y teléfono celular), en una mesa del patio al que concurren los internos, generando oportunidades para su uso indebido por los internos. No existen dudas que este obrar negligente y poco responsable, pone en serio riesgo la seguridad pública y justifica acabadamente la pérdida de confianza en el agente.

Que por lo expuesto, no conservando el Agente Transitorio Penitenciario Luis Alfredo Valenzuela las condiciones exigidas para

su permanencia en el servicio, corresponde disponer su desafectación y cese inmediato, con reserva de agravamiento a las resultas de la causa penal que se encuentre en trámite.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 65- 67 (Dictamen Fiscal N° 699 de fecha 06/05/2026),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*

*DECRETA:*

ARTICULO 1º. Dispónese la desafectación y cese inmediato del Agente Transitorio Penitenciario Luis Alfredo Valenzuela, DNI N° 43.204.262, por no conservar las condiciones exigidas para su permanencia, con reserva de agravamiento a las resulta de la causa penal a iniciar por el Servicio Penitenciario Provincial, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 996/14 (MGyJ), del 11/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 481/200-M-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por El "MOVIMIENTO DE TRABAJADORES RURALES TERCERA LINEA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 17 (diecisiete) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*

*DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Otórgase a las 17 (diecisiete) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del "MOVIMIENTO DE TRABAJADORES RURALES TERCERA LINEA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 2.200.000 (pesos dos millones doscientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Unidad de Organización 230 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514- Ayudas a Sociales a Personas, la suma de \$ 2.200.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A. conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

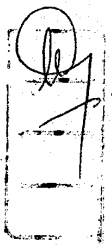
*Tucumán*

///2.-

**CONT. DECRETO N° 996 /14 (MGyJ).-  
EXPEDIENTE N° 481/ 200-M-2026.-**

**ANEXO UNICO**

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Alanis Maria De Los Angeles	28.762.519	\$ 180.000
2	Alarcon Iris Monica Miriam	24.787.493	\$ 20.000
3	Albornoz Miguel Ruben	28.618.376	\$ 200.000
4	Albornoz Mercedes Valeria	29.973.920	\$ 40.000
5	Campos Jimena Antonella	43.709.024	\$ 200.000
6	Cativa Laura Marcela	26.246.172	\$ 140.000
7	Coyante Maria Rosa	24.401.388	\$ 60.000
8	De La Vega Claudia Yessica	32.960.137	\$ 60.000
9	Diaz Norma Beatriz	35.518.644	\$ 150.000
10	Galvan Celia Beatriz	29.310.076	\$ 150.000
11	Gomez Carlos Cristian	28.762.520	\$ 20.000
12	Gonzalez Sergio Daniel	22.556.366	\$ 300.000
13	Mendoza Mirian Gabriela	34.282.205	\$ 200.000
14	Moreno Juan Agustin	42.372.723	\$ 300.000
15	Osores Jose Luis	28.780.284	\$ 100.000
16	Soria Leandro Nahuel	41.061.334	\$ 60.000
17	Veliz Jose Luis	25.074.317	\$ 20.000



*REGINO AMADO*  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO*  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

**"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"**

*MARTIN GONZALO NIEVA*  
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

## RESOLUCIONES

### SIPROSA

RESOLUCION N° 149/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1154/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 181 /SGA, del 07/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1390/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)).

mán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 182 /SGA, del 07/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1287/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de

Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la

Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 183 /SGA, del 07/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1336/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme De-

creto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 184 /SGA, del 07/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1338/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 185 /SGA, del 07/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1380/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 186 /SGA, del 07/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1342/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 188 /SGA, del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1392/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 189 /SGA, del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 356/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de

edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 190 /SGA, del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1334/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser des-

truidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 191/SGA, del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1379/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá

eleva a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 192 /SGA., del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1382/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 193 /SGA., del 12/05/2026.  
EXPEDIENTE N.º 1391/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado

producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 194 /SGA., del 12/05/2026.  
EXPEDIENTE N.º 1399/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren

una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 195 /SGA., del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1395/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expe-

dientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 196 /SGA., del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1397/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 197 /SGA., del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1437/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Admi-

nistrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 198 /SGA., del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1393/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de

documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 199 /SGA., del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1439/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP),

conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 200/SGA., del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1440/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
 PROVINCIAL DE SALUD  
 RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 33/26, del 20/05/2026.

VISTO, las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01 y 23/02, sus respectivas modificatorias, y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones citadas en el Visto, se establecieron los regímenes de percepción y retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respectivamente;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan excluir al contribuyente FIDEICOMISO YERBA BUENA NORTE, CUIT 30-71484917-0, como sujeto pasible de percepción y retención de los regímenes citados;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la RG (DGR) N° 51/25,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN  
 GENERAL DE RENTAS  
 RESUELVE:

Artículo 1º.- Excluir como sujeto pasible de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01 y 23/02, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, al contribuyente FIDEICOMISO YERBA BUENA NORTE, CUIT 30-71484917-0, hasta el 31 de Octubre de 2026.-

Artículo 2º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## IPSST

RESOLUCION N° 4746, del 30/04/2026. Rfte. Expte.: 4301-27019-2025-C. CONTROL DE APORTES.- S/Oficina.

VISTO los presentes actuados mediante los que el Dpto. de Control de Aportes, procede a la actualización del importe de la cuota que deben aportar a la Obra Social los beneficiarios del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL, teniendo en cuenta el aumento Salarial para la Administración Pública (4,46%) según Dcto. 1912/3 (MEP) del 14/07/2025; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 Oficina de Control de Aportes detalla valor actualizado: a partir de Noviembre/2025

Cuota Actualizada

\$ 11.054,59

QUE a fs.03 Gerencia de Administración "...Visto el estado de las presentes Actuaciones, atento a lo informado por Control de Aportes en Fs. 1, en referencia a la actualización del aporte mínimo a ingresar por parte de Programa de Protección Social; de acuerdo a lo establecido en Resolución N° 6855 del 20-09-20218, habiendo tomado conocimiento del mismo, se remite a Ud. el presente a los fines de proceder en consecuencia...". -

QUE a fs.04 Asesoría Letrada Dictamina "...Por las presentes actuaciones el Departamento de Control de Aportes gestiona el incremento de la cuota que deben ingresar a la Obra Social los beneficiarios del Programa de Protección Social, según convenio suscripto oportunamente, aconsejando que dicho aumento sea aplicado conforme al aumento salarial dispuesto para la Administración Pública del año 2025, determinando que el monto ascenderá a la suma detallada a fs. 01. En atención a los informes elaborados por Gerencia de Administración a fs. 03, este Servicio Jurídico estima no existe impedimento legal para proceder a la actualización del monto a aportar por los beneficiarios del Programa de Protección Social en concepto de Obra Social, conforme el asesoramiento del área técnica competente salvo mejor criterio de la Superioridad ello en ejercicio de las facultades que derivan del art 3o inc e) y ccdtes. de la Ley 6446...". -

QUE a fs.05 interviene el Dpto. de Auditoría, no mediando observación al respecto. -

POR ELLO, en uso de las atribuciones conferidas por las normativas vigentes;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION Y  
 SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN  
 RESUELVE:

1º) De conformidad a lo considerado, y en virtud de lo acordado con la Secretaría General de la Gobernación mediante convenio vigente con nuestro Organismo, DISPONER el incremento del monto de la Cuota Aporte a la Obra Social Subsidio de Salud, para los Afiliados a la misma a través del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL en la suma de \$11.054,59 (Pesos: Once Mil Cincuenta y Cuatro con 59/100), a partir del 01 de Noviembre de 2025.-

2°) CURSESE nota acompañando copia autenticada del presente Acto a conocimiento de la Secretaría General de la Gobernación a efectos que la misma proceda a ingresar la suma establecida en el Art. 1°) de la presente en \$11.054,59 (Pesos: Once Mil Cincuenta y Cuatro con 59/100), en concepto de Aporte a la Obra Social Subsidio de Salud, por cada beneficiario del Programa de Protección Social, a partir del presente acto, de conformidad a lo establecido en Convenio vigente.

3°) DISPONER que por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia.-

4°) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, notificaciones correspondientes y demás efectos.-

## DIRECCION DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

RESOLUCION N° 194 / (DFFSyS), del 18/05/2026.

EXPEDIENTE N° 809/330-D-2026

VISTO, la Resolución N° 237 (DFFSyS) del 19/08/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto administrativo el Director de Flora, Fauna Silvestre y Suelos vedó la práctica de caza deportiva menor sobre todas las especies de la fauna silvestre en el territorio de la provincia, teniendo en cuenta la temporada reproductiva de las diferentes especies a partir del 20/08/2025 hasta el 18/05/2026;

Que a fs. 01/03 el Dpto. de Recursos Naturales y Fiscalización y la División Fauna de la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos solicitan el dictado de una nueva Resolución que habilite las actividades de caza deportiva menor en la provincia a partir del 19/05/2026 hasta el 18/08/2026. Se adjunta proyecto de Resolución y manifiestan que consideran mantener los artículos N° 1, 2, 3, 4, 5 anexo I, 8 Anexo II, 9, 10, 11 y 18 de la Resolución N° 747 (SEDP) del 28/09/2023 que establecen la hora y el lugar para cazar; prohibiciones sobre áreas y modalidades no autorizadas para realizar la actividad; especies, cantidad y tamaños de las presas; las armas con las cuales pueden cazar, cumplimiento de los requisitos legales para realizar la actividad y la publicación del mismo en el Boletín Oficial;

Que a fs. 04/19 se adjuntan las Resoluciones N° 237 (DFFSYS) de fecha 19/08/2025 de Veda y 747 (SEDP) del 28/09/2023 de Habilitación e la Práctica de Caza Deportiva Menor en el territorio de la provincia;

Que atento a lo establecido en el artículo N° 61 de la Ley Provincial N° 6292 la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 6292, de la cual surge la facultad para autorizar la caza deportiva menor conforme al art. 61 "Quedan sometidas a las disposiciones de la presente ley... El ejercicio de la caza, crianza y aprovechamiento de animales silvestres, sus productos y/o subproductos, cualquiera sea su modalidad o forma".

Que a fs. 20 la Asesoría Letrada de la SDP mediante dictamen legal N° 80 del 15/05/2026 se expide favorablemente;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 inciso 1 y 65 de la Ley Provincial N° 6.292;

*EL DIRECTOR DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS  
RESUELVE:*

ARTICULO 1°.-Habilitar la práctica de Caza Deportiva Menor en el territorio de la

provincia, a partir del 19/05/2026 hasta el 18/08/2026, con exclusividad durante las horas

de luz natural y en las áreas del territorio que se describe a continuación:

- Desde el Departamento Capital hacia el Norte, el sector comprendido entre la Ruta Provincial N° 304 y el limite este de la provincia.

- Desde el Departamento Capital hacia el Sur, el sector comprendido entre la Ruta N° 38 y el limite este de la provincia.

ARTICULO 2°.-Prohibir la práctica de Caza Deportiva en el resto del territorio no especificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-Prohibir la práctica de caza a partir de los 2.000 metros de altura en todo el territorio de la provincia y en las Áreas Naturales Protegidas, como toda acción que pueda afectar a las poblaciones y ejemplares de la fauna.

ARTICULO 4°.-Prohibir la práctica de caza en el territorio de la provincia, en todas aquellas modalidades, que no estén reglamentadas y autorizadas por la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos.

ARTICULO 5°.-Habilitar la práctica de caza deportiva menor sobre las especies, cantidades y épocas de conformidad al Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- Prohibir la caza de cualquier tipo o finalidad de especies no consignadas en el Anexo I, las que se consideran especialmente protegidas.

ARTICULO 7°.-Entender por Jornada de Caza, a los efectos de la presente Resolución, al periodo total que demande la excursión, independientemente del número de días que lo conformen.

ARTICULO 8°.-Permitir para la práctica de caza deportiva menor, el armamento consignado en Anexo II de la presente Relación.

ARTICULO 9°.-Agotar, por parte del cazador, todos los medios a su alcance para encontrar y rematar la pieza de fauna permitida que haya herido y recoger todas las piezas abatidas.

ARTICULO 10°.-Contar con la correspondiente licencia de caza deportiva y/o el permiso para turistas o visitantes respectivos otorgado por la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos. Los requisitos se encuentran descriptos en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTICULO 11°.-Cumplir, por parte de los cazadores, con todos los requisitos legales vigentes para la tenencia y el transporte de las armas que utilicen.

ARTICULO 12°.-Condicionar la caza deportiva en predios rurales a la autorización previa del ocupante legal de la tierra.

ARTICULO 13°.-Presentar, para la inscripción de Cotos de Caza, operadores cinegéticos, personas físicas y jurídicas, una nota a la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos de conformidad con los datos consignados en el Anexo IV.

ARTICULO 14°.-Prohibir en el ejercicio de la caza las actividades establecidas en el Anexo V de la presente Resolución y de la legislación vigente.

ARTICULO 15°.-Sancionar, toda trasgresión a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente.

ARTICULO 16°.-La presente Resolución se encontrara vigente hasta el mes de agosto de 2025.

ARTICULO 17°.-Integrar la presente Resolución, formando parte de la misma, todos los Anexos mencionados ut supra.

ARTICULO 18°.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, registrar, cumplido archivar.

ANEXO I

ESPECIES - N° DE PIEZAS POR JORNADA POR PERSONA - TEMPORADA 2026 MAMIFEROS

- Liebre Europea (Lepus capense) - Sin limites - 19 de mayo al 18 de agosto.

AVES – Perdiz Chica (Nothuradarwini) - 4 piezas - 19 de mayo al 18 de agosto.

AVES – Perdiz Montana (Nothoprocta cinerascens) - 4 piezas - 19 de mayo al 18 de agosto.

AVES – Paloma Cenicienta (Columbia pulchricollis) - 10 piezas - 19 de mayo al 18 de agosto.

AVES – Paloma mediana o Sacha (Zenaida auriculata) - Sin limites - TODO EL AÑO

**ANEXO II**

**ARMAMENTO AUTORIZADO:**

- Escopeta calibre 12 al 36, según la tradicional nomenclatura inglesa utilizada en nuestro medio. Las escopetas podrán ser de dos caños superpuestos y/o yuxtapuestos, de repetición o carga manual. El tamaño de los perdigones y cartuchos empleados deberán estar acordes con las especies que se intente cazar a fin de asegurar una muerte rápida de las piezas abatidas y un mínimo de posibilidades de que puedan huir heridas.

- Rifle calibre 22 para la caza de mamíferos.
- Rifle de aire comprimido, gas, nitro pistón, PCP.

**ANEXO III**

Requisitos para la licencia de caza deportiva y/o el permiso para turistas o visitantes:

1- Presentación de la documentación correspondiente al uso de armas de fuego:

- Credencial de legítimo usuario individual de armas de fuego y tenencia de armas de fuego.

2- En caso de ser extranjero e ingresar con arma al país, presentar la autorización de entrada y salida de armas de fuego y materiales de uso especiales en el país, otorgados por la ANMAC.

3- Fotocopia del DNI en el caso de ser nacionalizado argentino o fotocopia del pasaporte en caso de ser extranjero.

4- Abonar el arancel correspondiente.

5- Declarar bajo juramento conocer las reglamentaciones legales vigentes sobre la actividad.

**ANEXO IV**

Datos para la inscripción de Cotos de Caza:

- Nombre completo, DNI, domicilio legal del propietario del establecimiento.

- Nombre del coto de caza.
- Superficie (no podrá ser menor a 400 hectáreas)
- Ubicación catastral y croquis del coto.
- Campos linderos al coto y propietarios de los mismos.
- Tipo de caza y especies a cazar.

- Documentación que acredite la propiedad del inmueble o documentación de locación, arrendamiento, comodato u otro documento que acredite la ocupación legítima y/o condiciones de uso.

- Presentar informe de la Dirección General de Rentas.
- Documentación de inscripción en la dirección de Comercio.

- Plan de manejo el cual deberá estar firmado por el responsable técnico (el que debe ser profesional y estar inscripto en la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos) de la elaboración del mismo y por el responsable del coto.

- Presentar EIA y Plan de contingencia cuando las posibilidades de escape involucradas o accidentales sean factibles. En todos los casos deberán considerar medidas estrictas para impedir la liberación de los animales del criadero o coto, máximo cuando se traten de especies exóticas (certificado por el colegio de biólogos).

Cada coto de caza debe poseer un responsable del funcionamiento el cual debe presentar:

- Nombre completo.
- Documento de identidad (fotocopia).
- Domicilio legal.
- Acreditación del mismo mediante poder certificado por escribano público o policía determinando vigencia y alcances.

Datos para la inscripción de personas físicas:

- Nombre completo
- DNI
- Domicilio legal.

- Fotocopia del DNI

Datos para la inscripción de personas jurídicas:

- Copia certificada del acta de constitución y del estatuto social.

- Constancia de inscripción de personas jurídicas o el equivalente si se trata de una sociedad anónima.

- Copia certificada del acta de designación de autoridades para acreditar la condición de representante legal.

- Constancia de cumplimiento fiscal: Dirección General de Rentas y Arca.

Datos para la inscripción de Operadores Cinegéticos:

- Datos personales del operador.

- Proyecto de la actividad.

- Periodos en que se llevara a cabo.

- Coordenadas de las fincas que se utilizaran.

- Copia certificada del acta de sociedad (en caso de serlo).

- Fotocopia de DNI de la persona física o integrantes de la sociedad.

- Copia certificada de inscripción ante el RENAR: Legítimo usuario cinegético.

- Copia de inscripción/opción en monotributo (ARCA).

- Copia certificada de la póliza de seguro de la actividad vigente para las fechas solicitadas, 15 días antes de cada jornada.

- Informe que contenga: fecha de inicio y fin de campaña de cacería, datos personales de los cazadores participantes, lista de las especies cazadas y cantidad de los ejemplares por persona, fotos de la campaña de cacería.

**ANEXO V**

**ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN EL EJERCICIO DE CAZA:**

- Toda maniobra que implique destruir o disminuir la protección natural del hábitat y especialmente desalojar los animales de su refugio mediante incendio, explosión, inundaciones y otras acciones similares.

- La caza en aquellos días en que cualquier otro agente externo o los animales silvestres se vean privados de sus facultades normales de defensa u obligados a concentrarse en determinados lugares o transitar por ellos forzosamente.

- Comercializar los despojos de animales cazados con la licencia deportiva.

- Perseguir y acosar animales de caza en vehículos motorizados, terrestre o aéreos.

- Circular en vehículos de cualquier otro tipo, en terrenos públicos o privados, como ser en rutas y caminos, llevando las armas de fuego cargadas.

- Disparar desde automóviles, aviones, helicópteros, lanchas a motor o vehículos de tracción a sangre.

- Disparar con ayuda de luz artificial, cualquiera sea la fuente de energía utilizada.

- Disparar sobre animales nadando, atacados o inmovilizados por cualquier otro agente externo.

- Disparar con armas automáticas o aquellas provistas de miras infrarrojas, silenciadores o dispositivos similares.

- Disparar cuando las circunstancias especiales del lance hicieran probable un impacto desafortunado que solo hiriera al animal.

- Participar en disparos en salva o sucesivos de más de un cazador sobre la misma pieza.

- Cazar desde los caminos públicos, en las proximidades de lugares habilitados y áreas suburbanas, como así también efectuar disparos en dirección a lugares habitados, calles públicas o ganado doméstico, cuando la distancia sea menor de quinientos (500) metros y se utilicen municiones, y de dos mil (2.000) metros cuando se usen balas.

### GENERALES

POR 2 DÍAS - PODER JUDICIAL Provincia de Chubut ATELIERS S.R.L. c/ BENITEZ, Prisila Daiana y Otros s/ Juicio Ejecutivo Juzgado de Ejecución (Pto Madryn) 122/2025 1ra instancia. CITACION POR EDICTOS Firma Dra. Helena Casiana CASTILLO – Juez. Previamente se realizaron las siguientes notificaciones Resolución: CORRASE VISTA-firmado: 26/03/2026 Notificado Modo MALVICHINI ALEJANDRA por el asesor MALVICHINI ALEJANDRA 26/03/2026 Serconex 000122/2025 Puerto Madryn, abril de 2026.- Por contestada la vista. Conforme lo peticionado y recaudos establecidos en el art. 147 del C.P.C.C y conforme a las disposiciones de los art. 148 y 346 del citado texto legal, publíquense edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor tirada de la zona (localidad Los Alderetes, Provincia de Tucumán), emplazando a Eliana Ruth Brocolo, en su carácter de representante legal de sus hijas LABB y AABB, para que dentro de veinte días (20 días) comparezca a tomar intervención en autos que por derecho le corresponde en éste proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio.- Firmado electrónicamente por la Dra. Helena Casiana Castillo. Jueza de Ejecución. \$5008. Aviso N° 271391. E 21 y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2026.- Ref.: Expte. N.º 2598/213/2025 De mi mayor consideración: En mi carácter de Encargada de la División Compactación, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitar tenga a bien proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, en la Página Web Oficial y comunicar la misma a un periódico de circulación local de la Provincia de Tucumán, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 8.731, su Decreto Reglamentario N.º 3691/14 y su remisión a la Ley N.º 8.502. En tal sentido, la normativa establece en su artículo 4º la obligatoriedad de efectuar la publicación en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial por el término de un (1) día, a los fines de proceder a la compactación de motovehículos y automotores, teniendo en cuenta que los mismos ya fueron debidamente publicados conforme a la normativa vigente. Asimismo, se hace constar que la fecha prevista para el operativo de compactación ha sido fijada para el día 28 de mayo de 2026, a horas 11:30, llevándose a cabo dicho procedimiento en el Predio de Lastenia, ubicado sobre Ruta Nacional N.º 9 Km 1286, Banda del Río Salí, lugar donde se encuentran depositados los vehículos secuestrados por orden judicial. Se adjunta al presente la documentación remitida por la División Judicial del Departamento General de Policía, la cual fue enviada mediante el siguiente enlace: [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1\\_o7SBhRyyqCXgYIgv21dyRnCGTZDSh3t/edit?gid=1892877798#gid=1892877798](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1_o7SBhRyyqCXgYIgv21dyRnCGTZDSh3t/edit?gid=1892877798#gid=1892877798) Asimismo, se solicita tenga a bien remitir constancia de dicha publicación al correo electrónico

oficial: seguridad@tucuman.gov.ar. Sin Cargo. Aviso N° 271874. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2026.- Ref.: Expte. N.º 20073/323-P-2025 –De mi mayor consideración: En mi carácter de Encargada de la División Compactación, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitar tenga a bien proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, en la Página Web Oficial y comunicar la misma a un periódico de circulación local de la Provincia de Tucumán, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 8.731, su Decreto Reglamentario N.º 3691/14 y su remisión a la Ley N.º 8.502. En tal sentido, la normativa establece en su artículo 4º la obligatoriedad de efectuar la publicación en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial por el término de un (1) día, a los fines de proceder a la compactación de motovehículos y automotores, teniendo en cuenta que los mismos ya fueron debidamente publicados conforme a la normativa vigente. Asimismo, se hace constar que la fecha prevista para el operativo de compactación ha sido fijada para el día 28 de mayo de 2026, a horas 11:30, llevándose a cabo dicho procedimiento en el Predio de Lastenia, ubicado sobre Ruta Nacional N.º 9 y Mendoza Norte, Banda del Río Salí, lugar donde se encuentran retenidos los vehículos por infracción a la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449 y sus normas modificatorias. Se adjunta al presente la documentación remitida por la Dirección de Seguridad Vial del Departamento General de Policía, la cual fue enviada mediante el siguiente enlace: [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mSkoR\\_u4F39gbnExgaxiDhmWD9nijfSI/edit?gid=1821064346#gid=1821064346](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mSkoR_u4F39gbnExgaxiDhmWD9nijfSI/edit?gid=1821064346#gid=1821064346) Asimismo, se solicita tenga a bien remitir constancia de dicha publicación al correo electrónico oficial: seguridad@tucuman.gov.ar. Sin Cargo. Aviso N° 271875. E y V 22/05/2026 -

### SOCIEDADES

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "VITASALUD S.A.S." (Constitución) Expte: 2414/205-E-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2414/205-E-2026 de fecha 7/5/26, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11/05/26, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas "VITASALUD S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Marcela Alejandra Haiquel, D.N.I. N° 20.285.402, argentina, CUIL N° 27-20285402-3, mayor de edad, nacida en fecha 15/05/1969, soltera, odontóloga, con domicilio en Mz A casa 27 S/N B° San Francisco de Asís, Alderetes Departamento Cruz Alta, Tucumán y por Esteban Daniel de Aduriz, D.N.I. N° 29.532.714, argentino, CUIL N° 20-29532714-7, mayor de edad, nacida en fecha 19/06/1982, soltero, empresario, con domicilio en Av. San Martin n° 502, Famaila, Departamento Famaila,

Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: A) SERVICIOS DE SALUD Y ODONTOLOGÍA: La prestación de servicios de salud integral y atención médica interdisciplinaria, comprendiendo asistencia ambulatoria, preventiva, diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación, mediante profesionales habilitados en las distintas especialidades médicas y paramédicas. La prestación de servicios odontológicos integrales, incluyendo odontología general, odontopediatría, ortodoncia, implantología, rehabilitación oral, cirugía maxilofacial, periodoncia, endodoncia, prótesis, estética dental, diagnóstico por imágenes y toda otra práctica vinculada a la salud bucal; B) MECÁNICA DENTAL Y LABORATORIO: La explotación, administración y funcionamiento de laboratorios de mecánica dental, dedicados al diseño, confección, reparación, adaptación, elaboración y comercialización de prótesis dentales, aparatos ortodónticos, placas, férulas y demás dispositivos odontológicos y protésicos. La fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de insumos, materiales y productos odontológicos y de mecánica dental; C) CENTRO INTERDISCIPLINARIO Y DISCAPACIDAD: La creación, organización y funcionamiento de centros interdisciplinarios destinados a evaluación, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, habilitación, estimulación temprana y seguimiento integral de personas. La prestación de servicios vinculados a discapacidad, conforme normativa nacional y provincial vigente, incluyendo atención integral, rehabilitación, tratamientos terapéuticos, acompañamiento terapéutico, apoyo escolar, integración, orientación familiar y asistencia profesional interdisciplinaria para niños, adolescentes y adultos. La prestación de servicios de: Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Kinesiología y fisioterapia, Neurología, Psiquiatría, Nutrición, Trabajo social, Estimulación temprana, Acompañamiento terapéutico, Enfermería, Psicoterapia individual y grupal, y toda otra actividad relacionada con la salud integral y rehabilitación. I; D) OBRAS SOCIALES Y CONVENIOS: Celebrar convenios con obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, compañías de seguros, sindicatos, colegios profesionales y cualquier otra entidad vinculada a prestaciones médicas, odontológicas y de discapacidad.; E) CAPACITACIÓN Y DOCENCIA: La organización de cursos, talleres, jornadas, congresos, seminarios y actividades de formación, capacitación e investigación relacionadas con salud, odontología, rehabilitación, discapacidad y mecánica dental.; F) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Importación, exportación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipamiento médico, odontológico, ortopédico, tecnológico y de rehabilitación. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos necesarios, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos y operar con entidades bancarias y financieras. G) TRANSPORTE Y TRASLADO DE PACIENTES: La prestación de servicios de transporte, traslado y movilidad de pacientes, personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, hacia y desde centros médicos, educativos, terapéuticos, asistenciales y de rehabilitación, pudiendo realizar traslados programados, ambulatorios y especiales. La sociedad podrá realizar transporte sanitario no urgente, transporte especial para personas con discapacidad y servicios complementarios vinculados a rehabilitación e integración, con vehículos propios y/o de terceros, adaptados o no adaptados, conforme la normativa vigente. Asimismo, podrá celebrar convenios con obras sociales, mutuales, organismos públicos y privados, establecimientos educativos y centros terapéuticos para la prestación de dichos servicios. I) COMERCIO EXTERIOR: interrelación con empresas y sociedades comerciales y mixtas del país o extranjero, dedicadas al comercio exterior en cualquiera de sus modalidades de negocios, incluyendo el intercambio comercial de tecnología por producto, elaboración de proyectos industriales y/o comerciales de cualquier naturaleza vinculados al objeto social, pudiendo como consecuencia de tal actividad abrir oficinas, representaciones, depósitos o construir domicilio social en el exterior con la facultad de exportar o

importar bienes y/o servicios en forma directa, ya sean producidos en forma propia o por terceros; G) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, administración, venta permuta, explotación, alquiler y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, compra para subdivisión de tierras, urbanización con fines de explotación incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y su venta la contado o a plazos. Construcción de viviendas y todo otro tipo de edificación individual y/o colectiva para diversos usos. La explotación directa o indirecta de los bienes antes mencionados. La administración por cuenta propia y/o de terceros de bienes y derechos y a todo otro objeto directamente relacionado o que sea conducente a los fines citados. Capital Social: de \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Marcela Alejandra Haiquel la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos Mil) cada una, lo que representa el 50% de las acciones. Esteban Daniel de Aduriz, la cantidad de 500 (quinientos) acciones nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos Mil) cada una, lo que representa el 50% de las acciones. Organización de la Administración: La administración y Representación estará a cargo de Esteban Daniel de Aduriz D.N.I. N° 29.532.714 y de Guillermo Agustín Bórquez, D.N.I. N° 41.982.976. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 del mes de noviembre de cada año. Fijar la sede social en Ballesteros n° 220, Lules, Departamento Lules, Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de MAYO DE 2026. \$14196. Aviso N° 271507. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "GLP S.A.S" (Constitución) Expte: 1889/205-G-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1889/205-G-2026 de fecha 01/06/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "GLP S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Sr. GARCIA PALACIOS, Guillermo José, DNI N° 12733559, CUIT 20127335592, nacido el 01 de noviembre de 1956, profesión contador y empresario, estado civil casado, argentino y con domicilio en San Javier 2400 B° Quinta Azucena Lote 26, de la ciudad de Yerba Buena, departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán y la Sra. LEONARDI, Lilia Elena, D.N.I. N° 12138139, CUIT N°27-12138139-2, nacida el 11 de junio de 1956, profesión odontóloga y comerciante, estado civil casada, argentina y con domicilio en San Javier 2400 B° Quinta Azucena Lote 26, de la ciudad de Yerba Buena, departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Belgrano 1979, Localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1- Fiduciario/Administrador: Actuar como Fiduciario en la celebración, administración y ejecución de toda clase de contratos de fideicomisos, incluyendo, pero no limitado a, fideicomisos inmobiliarios, de administración, de garantía, financieros, de inversión y de planificación sucesoria, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. 2- Inversión y Gestión: Gestionar, invertir, administrar y disponer de los bienes fideicomitados, incluyendo la compra, venta, permuta, desarrollo, construcción, locación y comercialización de bienes inmuebles y muebles, sean estos registrables o no. 3- Servicios Financieros y Corporativos: Celebrar contratos de colaboración, unión transitoria de empresas, representación, importación, exportación, tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto, excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y aquellas que requieran el concurso del ahorro público. 4-Asesoramiento: Brindar servicios de asesoramiento profesional, administrativo, técnico, comercial y legal relacionado con la estructuración

de negocios y la administración de activos por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades del presente objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$2.000.000, (Pesos Dos Millones), dividido en un mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$2.000 -(Pesos dos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Guillermo García Palacios, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones nominativas no endosables, de dos mil pesos (\$2.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. Lilia Elena Leonardi, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones nominativas no endosables, de dos mil pesos (\$2.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Guillermo García Palacios. La representación legal estará a cargo de Guillermo García Palacios, DNI 12733559.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. \$9072. Aviso N° 271602. E y V 22/05/2026 -

POR 5 DÍAS - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERCEDES", PERSONERIA JURIDICA DCTO. 756/1953, DE LA LOCALIDAD DE MERCEDES DPTO. LULES, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS PARA EL DIA 22 DE MAYO DE 2026, A HS 20,00 EN SU SEDE SOCIAL UBICADA EN AVDA. ROCA 780 DE LA LOCALIDAD DE MERCEDES, DPTO LULES, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: A) REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA INSTITUCIÓN.- B) DESIGNACION DE 2 SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA. Sin Cargo. Aviso N° 271685. E 19 y V 26/05/2026 -

POR 1 DÍA - San Miguel de Tucumán, mayo 2026. RESOLUCION N° 183/26-D.P.J. VISTO: El Expte. N° 2411/205-M-2026 presentado por la sociedad "MATADERO FRIGORIFICO MODERNO ARNALDO VELARDEZ S.A.", con domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Tucumán, y CONSIDERANDO: Que la sociedad solicita conformidad administrativa de lo resuelto en Asambleas Ordinarias presentadas.- Que la sociedad ha dado cumplimiento con los recaudos exigibles por la normativa vigente.- Que la sociedad por medio de asamblea extraordinaria de fecha 22/04/2026 por la cual se resuelve reformar el estatuto social de la sociedad MATADERO FRIGORIFICO MODERNO ARNALDO VELARDEZ S.A, en relación al, domicilio, denominación, aumento de capital social por porte de los accionistas y cambios en relación a la moneda signada originalmente. Que el aumento del capital social se realiza por un aporte de los accionistas de \$2.966.667;00 cada accionista. En consecuencia, el capital social será de \$9.000.000, quedando dividido en 9 acciones de valor \$1.000.000, reformándose la cláusula del capital social. Que los presentantes, acreditan la calidad de accionistas por medio de un estudio de acciones de fecha 29/10/2025, que obra a fs. 02 y 03, mediante el cual surge que los accionistas actuales son: Gonzalo Ernesto Noguera, DNI N° 30.598.102, Rodrigo Miguel Noguera, DNI 31.809.340 y Andrea Fernanda Noguera, DNI N° 34.133.262, en una proporción de una tercera parte cada una. Lo dictaminado a fs. 23 del Expte. N° 2411/205-M-2026 por el Departamento de Sociedades por Acciones y en orden a lo dispuesto por Ley N° 8.367; DIRECCION

DE PERSONAS JURIDICAS -REGISTRO PUBLICO RESUELVE: ARTICULO 1º.- OTORGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA al aumento del capital social MATADERO FRIGORIFICO MODERNO ARNALDO VELARDEZ S.A reformando los artículos sexto y séptimo del estatuto social, resuelto por los accionistas en la asamblea extraordinaria de fecha 22/04/2026 y cuyo texto ordenado obra a fs. 08 a 11 del expediente n° 2411/205-M-2026. Dicho capital queda dividido de la siguiente manera: Capital: \$9.000.000, quedando dividido en 9 acciones de valor \$1.000.000 cada una, 3 acciones para Gonzalo Ernesto Noguera; 3 acciones para Rodrigo Miguel Noguera y 3 acciones para Andrea Fernanda Noguera. ARTICULO 2º.- OTORGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA al cambio de denominación de la sociedad MATADERO FRIGORIFICO MODERNO ARNALDO VELARDEZ S.A.C.I.F.C., por la nueva denominación MATADERO FRIGORIFICO MODERNO ARNALDO VELARDEZ S.A, reformando el artículo primero del estatuto social. ARTICULO 3º.- OTORGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA al cambio de domicilio de la sociedad a la nueva sede social ubicada en Saavedra 14 de la ciudad de Banda del Río Salí, Dpto. de Cruz Alta, provincia de Tucumán, modificando el artículo segundo del estatuto. ARTICULO 4º.- Para la inscripción de la presente Resolución, corresponde: 1) Presentar publicación por edicto por un día en Boletín oficial de la provincia de Tucumán; 2) Presentar nota con firma certificada por el presidente del Directorio mediante la cual solicita la inscripción de lo resuelto en el expediente 2411/205-M- 2026, 3) Presentar dos ejemplares de copias certificadas de las fs. 02 a fs. 22; y copias de la presente resolución. 4) Adjunte comprobante de pago de la tasa retributiva de servicio prevista en el inc. 3 del artículo 23 de la Ley N° 8.467. ARTICULO 5º. Fecho, inscribase, regístrese, notifíquese y archívese. \$6864. Aviso N° 271693. E y V 22/05/2026 -

POR 5 DÍAS - ELECCION METROPOLITANA SA. Convocatoria Publicación Boletín Oficial. METROPOLITANA S.A. Asamblea General Ordinaria. Convocase a los señores accionistas de "METROPOLITANA S.A." Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Junio de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas, en la sede social sita en calle San Juan N° 1.379 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos Accionista para firmar el acta.- 2º) Consideración de motivos por convocatoria fuera de termino.- 3º) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 por los Ejercicios económicos, cerrados al: 31 de Julio de 2023, 31 de Julio de 2024 y 31 de Julio de 2025. 4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes. 5º) Remuneración del Directorio y Distribución de Utilidades. 6º) Elección de miembros del consejo de vigilancia. 7º) La elección será por lista que deberán ser notificada a la sociedad con diez día de anticipación a la realización de la asamblea. 8º) Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad no comprendida art. 299.- Tucumán, 18 de Mayo de 2026. \$13960. Aviso N° 271698. E 21 y V 28/05/2026 -

POR 5 DÍAS - VICENTE TRAPANI S.A. Convocatoria. VICENTE TRAPANI S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día miércoles 10 de Junio de 2026, a las 09:00 horas a realizarse en el local social de Los Nogales – Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente. 2º.- Consideración de la prórroga para el llamado a Asamblea dispuesta por el Directorio por no contar con la documentación del Art. 234 de la Ley General de Sociedades No. 19550. 3º.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 48 cerrado el 31 de Diciembre de 2025. 4º.- Consideración de la gestión de los miem-

bros del Directorio y Sindicatura. Su tratamiento y aprobación. 5º.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en su caso. Su aprobación. 6º.- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes con que funcionará El Directorio, por tres ejercicios, por vencimiento de los mandatos de los actuales Directores. 7º.- Elección de los Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al número fijado según punto anterior. 8º.- Elección de Síndico Titular y Suplente, por 3 (tres) ejercicios, por vencimiento de los mandatos de los actuales Síndicos. 9º.- Asignación de Resultados. Su Aprobación. Acorde lo dispone el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales queda convocada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria y ante el fracaso de la primera por falta de quórum, para el mismo día una hora después, en la sede social antes anunciada. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 10 a 17 hs. o por mail a [silvia.trapani@vicentetrapani.com](mailto:silvia.trapani@vicentetrapani.com). Asimismo el Directorio informa a los Sres. Accionistas que la documentación relacionada con la Asamblea a la que se convoca, está disponible en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, de donde podrán retirarla en días hábiles en el horario de 10 a 17 Hs. EL DIRECTORIO. \$27730. Aviso N° 271708. E 20 y V 27/05/2026 -

POR 5 DÍAS - VICENTE TRAPANI S.A. Convocatoria. VICENTE TRAPANI S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día miércoles 10 de Junio de 2026, a las 13:00 horas a realizarse en el local social de Los Nogales – Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente. 2º - Consideración y aprobación de la venta de una fracción de terreno de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales. Acorde lo dispone el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales queda convocada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria y ante el fracaso de la primera por falta de quórum, para el mismo día una hora después, en la sede social antes anunciada. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 10 a 17 hs. o por mail a [silvia.trapani@vicentetrapani.com](mailto:silvia.trapani@vicentetrapani.com). Asimismo el Directorio informa a los Sres. Accionistas que la documentación relacionada con la Asamblea a la que se convoca, está disponible en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, de donde podrán retirarla en días hábiles en el horario de 10 a 17 Hs. EL DIRECTORIO. \$18210. Aviso N° 271725. E 20 y V 27/05/2026 -

POR 5 DÍAS - RENTAL MAX S.A. continuadora jurídica de Viral Imports S.A. Asamblea General Ordinaria. Convocase a los señores accionistas de RENTAL MAX S.A. continuadora jurídica de Viral Imports S.A. Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día ocho (08) de Junio de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas, en la sede social

en Av. Aconquija N° 1090/1096, Planta Alta, Oficina N° 21 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos del Orden del día: 1º) Designación de dos Accionista para firmar el acta.- 2º) Consideración y Ratificación en todos sus términos del Acta de directorio de fecha 20/08/2024, obrante en fs. 18 y del Acta de directorio de fecha 08/10/2024, obrante en fs. 19 del libro de Actas de Directorio N° 1 y Consideración y Ratificación en todos sus términos del Acta de Asamblea de fecha 30/08/2024, obrante en fs. 14, Acta de Asamblea de fecha 18/10/2024, obrante en fs. 15 y Acta de Asamblea de fecha 27/02/2026, obrante en fs. 17 del libro Actas de Asamblea N° 1. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres (03) días de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad no comprendida art. 299. \$13210. Aviso N° 271738. E 21 y V 28/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "AXIAL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S" Expte: 1936/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1936/205-A-2026 de fecha 28/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 8 de mayo de dos mil veintiséis, mediante el cual se constituye la sociedad "AXIAL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: Silvia Susana Guazzi, D.N.I 33.819.053, nacida el 22 de abril de 1988, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliado en calle Lavalle 4500 (y Pje. Bocaya), Barrio San Martin, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Thames N° 252, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, a través de sus socios o de, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, desarrollo, diseño, masterplan, proyecto, dirección, ejecución, gerenciamiento y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, incluyendo toda clase de negocios inmobiliarios, compra-venta o alquiler de bienes raíces, administración de propiedades o cualquier otra actividad vinculada al mercado inmobiliario; b) Comerciales: realizando operaciones de compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, de industria nacional o extranjera, con o sin marca propia; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a sociedades por acciones ya existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, valores, acciones, tarjetas de créditos y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excepto las operaciones previstas por la Ley 21526; d) Fiduciarias: Administración en carácter de Fiduciario de toda clase de fideicomisos y participación como Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario. e) Inmobiliarias: Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000 (Pe-

sos Ochocientos mil) dividido en 1000 (Un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$800 (Pesos ochocientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por la socia con el siguiente detalle: la Sra. Silvia Susana Guazzi, mil acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Silvia Susana Guazzi, DNI 33.819.053 y el administrador suplente será el Sr. Juan Pablo Torres Diaz, DNI 47.353.879. La representación legal estará a cargo de Sra. Silvia Susana Guazzi, DNI 33.819.053. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de mayo de 2026. \$8278. Aviso N° 271750. E y V 22/05/2026 -

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA. El C. Directivo del Colegio de Prof. en Servicio o Trabajo Social de Tucumán convoca a sus matriculados/as a Asamblea General Ordinaria el día 26/06/26 a hs. 18.00 en Rondeau 587, San Miguel de Tucumán. 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firma del acta de Asamblea, 2) Consideración y Aprobación de Inventario, Memoria y Balance 2025, 3) Informe de Revisores de Cuentas 2025, 4) Consideración y Aprobación del Presupuesto 2026, 5) Monto habilitación anual 2027 y derecho de inscripción de matrícula. Formas de pago y morosidad. 6) Propuesta de disposición sobre inmueble calle Alberti 348, PB. Dpto 1 7) Valor de la UTS-Nomenclador. Participan de la Asamblea con voz y voto quienes abonen la habilitación de 2025 hasta el 29/05/26. \$7520. Aviso N° 271752. E 21 y V 28/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CLINICA CASA GRANDE SRL" - Expte: 1160-205-C-2026. Se hace saber que por Expedientes 1160-205-C-2026, se encuentra en trámite la inscripción lo siguiente: a) Hijuela de fecha 09/dic/2025 correspondiente a la Sucesión de DANTE EDUARDO RIVA ROMERO, que en su parte pertinente referido a la sociedad CLINICA CASA GRANDE SRL, se adjudican 480 (Cuatrocientos ochenta) cuotas sociales a favor de MARIA ESTHER MERCADAL en su carácter de COHEREDERA, y 480 (Cuatrocientos ochenta) cuotas sociales a favor de JORGE SEBASTIAN RIVA MERCADAL, NADIA VANESA RIVA MERCADAL y JUAN PABLO RIVA MERCADAL, con reserva de usufructo vitalicio, a favor de MARIA ESTHER MERCADAL, correspondiéndoles 160 (Ciento sesenta) cuotas sociales a cada uno. b) El instrumento de fecha 12/ene/2026, mediante el cual la Sra. MARIA ESTHER-MERCADAL cede 480 (Cuatrocientos ochenta) cuotas sociales de CLINICA CASA GRANDE SRL, con reserva de usufructo vitalicio, a favor de JORGE SEBASTIAN RIVA MERCADAL, NADIA VANESA RIVA MERCADAL y JUAN PABLO RIVA MERCADAL, correspondiéndoles 160 (Ciento sesenta) cuotas sociales a cada uno. c) Acta de asamblea extraordinaria de fecha 14/ene/2026, donde se comunica lo indicado en los puntos a y b precedentes, se designan los nuevos Socios Gerentes y se aprueba la redacción del nuevo texto ordenado del contrato social, con la incorporación de las modificaciones de los artículos 4 y 5, dado lo acá resuelto y que quedan redactados de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad se fija en la suma \$100.000,00 (CIEN MIL PESOS), dividido en 1.000 cuotas sociales de \$100,00 (CIEN PESOS) cada una. El capital social es totalmente suscripto de la siguiente manera: a) NADIA VANESA RIVA MERCADAL suscribe 334 cuotas sociales de \$100,00 (CIEN PESOS) cada una, lo que hace un total de \$33.400,00 (TREINTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS) de capital social, representativas del 33,4% del capital social. b) JORGE SEBASTIAN RIVA MERCADAL suscribe 333 cuotas sociales de \$100,00 (CIEN PESOS) cada una, lo que hace un total de \$33.300,00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS) de capital social, representativas del 33,3% del capital social; y c) JUAN PABLO RIVA MERCADAL suscribe 333 cuotas sociales de \$100,00 (CIEN PESOS) cada una, lo que hace un total de \$33.300,00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS) de capital social, representativas del 33,3% del capital social. El capital social ya fue totalmente integrado con anterioridad a este acto. Se deja constancia que de las 334

cuotas suscriptas a su favor por la socia Nadia Vanesa Riva Mercadal, 40 cuotas son de libre disposición y completo dominio y las 294 cuotas restantes suscribe solamente la nuda propiedad, reservándose el usufructo vitalicio a favor de María Esther Mercadal. A su vez, las 333 cuotas suscriptas a su favor por los socios Jorge Sebastián Riva Mercadal y Juan Pablo Riva Mercadal, suscriben solamente la nuda propiedad, reservándose el usufructo vitalicio a favor de María Esther Mercadal. QUINTA: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de 3 socios, pudiendo designar otros gerentes, socios o no. Se designa en este acto a los socios Nadia Vanesa Riva Mercadal, Jorge Sebastián Riva Mercadal y Juan Pablo Riva Mercadal como socios gerentes. Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social y podrán realizar en forma conjunta, indistinta y/o alternada, todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley de Sociedades. Sin que se considere taxativa, entre otras, quedan facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, colocación de depósitos a plazos fijos a nombre de la sociedad; representar y obligar a la sociedad ante cualquier tercero o entidad pública o privada; compra de automotores y de bienes muebles en general. Los socios gerentes podrán ejercer plenamente sus funciones en forma individual, conjunta, indistinta o alternada, obligando a la sociedad, a excepción de compra o venta de bienes inmuebles y para solicitar cualquier tipo de crédito, con o sin garantías reales, en la que deberán contar con la firma de por lo menos 2 de los socios gerentes. San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2026. \$8650. Aviso N° 271757. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CONSTRUYENDO ALIANZAS S.A.S" (Constitución) Expte: 2277/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2277/205-C-2026 de fecha 29/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 7 de abril del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CONSTRUYENDO ALIANZAS S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Srita.: LARA MICAELA RAMIREZ, con DNI N° 45.063.487, nacido el día 3 de Octubre de 2003, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Reyes Católicos 285, Banda del Rio Sali, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Reyes Católicos 285, localidad Banda del Rio Sali, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Objeto 1: Confección, producción, elaboración y comercialización de prendas de vestir en general, uniformes, indumentaria deportiva, de trabajo, lencería y artículos de blanquería, bordado y estampado en indumentaria. Objeto 2: Compra, fraccionamiento, envasado y venta minorista de productos de consumo masivo, incluyendo: bebidas y productos alimentarios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar y juguetería, artículos escolares y de papelería, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. La participación en otras actividades comerciales, financieras, industriales o de servicios que resulten complementarias o accesorias a las actividades principales, en tanto no estén prohibidas por la ley. Podrá también dedicarse a la Importación y Exportación de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados

con los objetivos anteriores.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón) divididos en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por la socia con el siguiente detalle: la Srita. LARA MICAELA RAMIREZ, 100 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Srita. LARA MICAELA RAMIREZ, DNI N° 45.063.487. La representación legal estará a cargo de la Srita. LARA MICAELA RAMIREZ, DNI N° 45.063.487.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de MARZO de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de MAYO de 2026. \$6576. Aviso N° 271794. E y V 22/05/2026 -

POR 2 DÍAS - AVISO DE EXTRAVÍO DE LIBROS CONTABLES. Se hace saber que la sociedad CHENTO TRES S.R.L. CUIT N.º 30-69178830-6, con domicilio legal en Av. Aconquija N° 1.931 de la Ciudad de Yerba Buena, ha sufrido el extravío de la totalidad de sus libros societarios y contables. Su apoderado, el Sr. Marco Falzaresi, ha realizado la denuncia policial correspondiente ante el Oficial Nelson G. Luna, de la Comisaría Seccional 1ra, Policía de Tucumán, en fecha 08 de mayo de 2026, la que a continuación se transcribe: "En SAN MIGUEL DE TUCUMAN a los 08 días del mes mayo año 2026. Comparece la/el ciudadana/o filiada/o en anverso quien manifiesta que según la escritura pública número 65, de fecha 26/03/2026, labrada por la escribana Aurelia Carolina del Huerto Navarro, adscripta al del Registro N° 46 de esta provincia soy apoderado de la sociedad CHENTO TRES SRL, C.U.I.T. N° 30-69178830-6. con domicilio en Av. Aconquija n° 1932 de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. En tal carácter me presento y, siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a dejar constancia el extravío de los siguientes libros societarios: - Libro Diario General números 1 y 2; - Libro de Inventarios y Balances número 1; - Libro de Actas número 1. Al respecto, cabe señalar que, tras haberse realizado durante el mes de febrero del corriente año (2026) una revisión, y acomodo de archivo, se tomó conocimiento de que los libros mencionados se encontraban extraviados. No sólo no ha sido posible dar con dichos libros, sino que tampoco se ha podido hallar documentación, registros o información alguna que permita determinar su paradero. Advertida tal situación, se realizaron las averiguaciones y búsquedas pertinentes en el domicilio social y en los lugares donde razonablemente podrían encontrarse, sin resultado positivo, desconociéndose en consecuencia las circunstancias, modo y fecha en que se produjo el extravío. Se expide la presente CONSTANCIA POLICIAL a los fines de presentada ante quien corresponda con los fines legales que corresponda Firmada y sellada en la Oficina de Trámites Ciudadanos Comisaría Seccional 1RA. A- \$8528. Aviso N° 271798. E 22 y V 26/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "GANADERA CABURE S.A." Expte: 7907/205-G-2025. Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, ALDO EDUARDO MADERO, quien firma por titular, se hace saber que por Expediente N° 7907/205-G-2025, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 164/26-DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en abril de 2026, Resuelve: ARTICULO 1º OTORGAR CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "GANADERA CABURE S.A." en la siguiente Reunión de Asamblea Ordinaria: ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 12-09-2022: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para firmar el acta de asamblea.- 2.- Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2022.- 3.- Se consideran y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 11-09-2023: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para firmar el acta de asamblea.- 2.- Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado

al 31-03-2023.- 3.- Se consideran y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 03-9-2024: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para firmar el acta de asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1.- de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2024.- 3.- Se consideran y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- 4.- Se proponen y se designan a los miembros del Directorio, resultando electo como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. RAFAEL JOSÉ MORTAROTTI y como Director Suplente el Sr. CLAUDIO EDUARDO LEBRON.- ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 03-09-2025; 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para firmar el acta de asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2025.- 3.- Se consideran y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 01-08-2025: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para firmar el acta de asamblea.- 2.- Se considera y se acepta la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. RAFAEL JOSÉ MORTAROTTI. Se proponen y se designan a los miembros del Directorio, resultando electo como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. MÁXIMO BULACIO, y como Director Suplente el Sr. CLAUDIO EDUARDO LEBRÓN. \$5386. Aviso N° 271800. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "VARIIS S.A.S" (TRANSFERENCIA DE ACCIONES-MODIFICACION) Expte: 2740/205-V-2026. Se hace saber que por Expediente N° 2740/205-V-2026 de fecha 19/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/12/2023, mediante el cual los Sres. JUAN PABLO NADOTTI, DNI N° 30.357.64, el Sr. MARCOS SEBASTIAN RAGONE, DNI N° 33.756.417, y el Sr. MATIAS JOSÉ RAGONE, DNI N° 34.953.453, ceden y transfieren el 100% de sus acciones al Sr. NICOLAS SEPTIMIO AUTERI, D.N.I N° 39.732.479, soltero, con domicilio en Av. Perón 1800, Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y el Sr. SEBASTIAN SCHILMAN, D.N.I N° 30.540.820, casado, con domicilio en Av. Aconquija 2790, Ciudad de Yerba Buena, quedando el capital social distribuido de la siguiente manera: capital social de \$100.000 dividido en 100 acciones de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el socio NICOLAS SEPTIMIO AUTERI suscribe la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$50.000, del capital social y el socio SEBASTIAN SCHILMAN suscribe la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$50.000, del capital social. Todos los puntos son aprobados por unanimidad. \$2468. Aviso N° 271803. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "TROT S.A.S." Se hace saber que por Expediente 2373/205-T-2026 de fecha 5/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 17.03.2026 cesión de acciones entre El señor ÁLVARO MIZRAHI, Documento Nacional de identidad número: 29.175.910, CUIT: 20-29175910-7, con domicilio en Crisóstomo Álvarez N° 616 de esta ciudad, divorciado de primeras nupcias con Paula Andrea Solís, empresario, nacido el 13 de Enero de 1982; argentino a favor de JOSÉ RAMÓN ROMERO, Documento Nacional de identidad número: 20.760.582, CUIT/L 20-20760582-5, nacido el 13 de Junio de 1969, casado en primeras nupcias con Susana Elizabeth Carrizo, comerciante, con domicilio en Avenida Solano Vera y Pasaje Jujuy S/N°, de la ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, argentino, de 100 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción.- Y acta de reunión de socios de fecha 24 días del mes Abril del año dos mil veintiséis, Elección de autoridades: en consecuencia, se designan en el cargo de administradores y representante de la sociedad a los siguientes: Administrador al Sr. JOSÉ RAMÓN ROMERO, Documento Nacional de Identidad número: 20.760.582, CUIT 20-

20760582-5, casado, nacido el 13 de Junio de 1969, domiciliado en Av. Solano Vera y Pasaje Jujuy S/N de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia.- Administrador suplente: La señora SUSANA ELIZABETH CARRIZO, Documento Nacional de Identidad número: 22.450.341, CUIT 27-22450341-0, casada, nacida el 8 de Noviembre de 1971, domiciliada en Av. Solano Vera y Pasaje Jujuy S/N de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia. Representante legal: Sr al Sr. JOSÉ RAMÓN ROMERO, Documento Nacional de Identidad número: 20.760.582, CUIT 20-20760582-5, casado, nacido el 13 de Junio de 1969, domiciliado en Av. Solano Vera y Pasaje Jujuy S/N de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia.- Aceptación y Constitución de Domicilios Especiales: Los Sres. José Ramón Romero y Susana Elizabeth Castillo, manifiestan que aceptan la designación efectuada y fijan domicilio especial en calle Laprida N° 176, 6 piso, departamento N° 65 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Cambio de sede: El socio expresa que siendo el domicilio de la sociedad, tal como lo establece el contrato social en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, por cuestiones operativas deciden cambiar la SEDE SOCIAL, y fijarla en calle Laprida N° 176, 6 piso, departamento N° 65 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 20 de Mayo de 2026. \$5212. Aviso N° 271805. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL ARRIAZU AGRO SRL (LIQUIDACION/DISOLUCION) Expte: 2671/205-A-2026. ARRIAZU AGRO S.R.L. S/DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR Y D – DISOLUCIÓN SOCIETARIA”. Se hace saber que por Expte. 2671/205/2026, se encuentra en trámite la inscripción acta de reunión de socios de fecha 05/05/2026, mediante los cuales los socios Sres. HUAIER, EMILIO MARCELO BERNARDO, DNI: 13.278.403 y ARRIAZU BOSSI, GERMÁN ANTONIO, DNI: 37.456.142, únicos socios de la Sociedad denominada ARRIAZU AGRO S.R.L., deciden designarse como liquidadores de la sociedad a ambos, para que se desempeñe como tal a partir de su designación y luego mediante acta de reunión de socios deciden por unanimidad su disolución. \$1370. Aviso N° 271807. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: “LAB 9 S.A.S.” (Modificación.), Expte: 2666/205-L-2026. Se hace saber que por Expediente N.º 2666/205-L-2026 de fecha 15/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 06/04/2026, mediante los cuales el Sr. ALEJANDRO CAMILO JATIB, DNI N.º 24.802.206, CUIT 20-24802206-0, nacido el 02/07/1975, de 50 años de edad, divorciado, argentino, de profesión Ingeniero, con domicilio en Barrio cerrado “Plaza Perú” unidad F, PB, sito en Pasaje Petit de Murat 651, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán decide modificar la sede del domicilio social y realizar un recambio de autoridades de la sociedad. Como consecuencia, se modifica la Cláusula Transitoria en su inciso A) y C) del contrato social de la sociedad “LAB 9 S.A.S.”, quedando redactadas de la siguiente manera: “CLAUSULAS TRANSITORIAS: Los socios resuelven: A) Fijar la sede social en Barrio cerrado “Plaza Perú” unidad F, PB, sito en Pasaje Petit de Murat 651 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. B) De conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$60.000 - pesos sesenta mil - dividido en 6000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 - pesos diez -, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. Alejandro Camilo Jatib la cantidad de 6000 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL). C) Se designa como ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL al Sr. Alejandro Camilo Jatib, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE a la Srta. Rocío Jatib D.N.I. N° 48.484.953 quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Barrio cerrado “Plaza Perú” unidad F, PB, sito en Pasaje Petit de Murat 651 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. D) En virtud de lo dispuesto en la Resolución UIF

N° 134/2018, los socios y autoridades sociales abajo firmantes declaran no ser personas políticamente expuestas. E) Se autoriza a Gustavo José Lucchetta, D.N.I. N° 36.865.334; Marina Isabel Guanco, D.N.I. N° 39.732.224; Martina Adler, D.N.I. N° 43.774.878; y Marina Kotowicz, D.N.I. N° 39.360.172, a realizar los trámites de inscripción de la presente sociedad ante el Registro Público de Comercio, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, el Boletín Oficial y demás organismos que resulten competentes. Asimismo, se los faculta a llevar a cabo todas las gestiones legales necesarias para la inscripción del presente instrumento, pudiendo aceptar y suscribir las modificaciones que fueran requeridas hasta la efectiva consecución de dichos fines.” SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de mayo de 2026. \$5470. Aviso N° 271811. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. “MVO S.A.S.” (Cesión de acciones-Modificación de contrato) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentran en trámite de inscripción los instrumentos de fecha 22 de abril de 2026, mediante el cual el Sr. PEDRO MANUEL PÉREZ OMODEO, argentino, mayor de edad, soltero, DNI N° 38.116.242, nacido el 13/07/1994, con domicilio en Pasaje Núñez del Prado 3.530 de esta ciudad, comerciante, en su carácter de socio de MVO S.A.S., sociedad inscrita en el Registro Público en fecha 06/12/2021, bajo el N° 4, en el Tomo L del Protocolo de Contratos Sociales de 2021, Fs. 28/35; cede, vende y transfiere la cantidad de seiscientos sesenta y seis (666) acciones de valor nominal \$100,00 cada una, de la sociedad MVO S.A.S. de la siguiente manera: trescientas treinta y tres (333) acciones al Sr. ÁLVARO GARCÍA HAMILTON, argentino, mayor de edad, soltero, DNI N° 33.374.415, nacido el 13/08/1987, con domicilio Av. Aconquija 1645, Oficina 1, de la ciudad de Yerba Buena, abogado y trescientas treinta y tres (333) acciones al Sr. MARTÍN GARCÍA HAMILTON, argentino, mayor de edad, casado, DNI N° 36.865.203, nacido el 05/03/1992, con domicilio en Av. Aconquija 3585, de la ciudad de Yerba Buena, abogado; y Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de abril de 2026 por la cual se aprobó cesión de acciones, se modificó cláusulas CUARTA, QUINTA, DECIMO PRIMERA, DECIMO CUARTA y CLAUSULAS TRANSPORTARIAS. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) DESARROLLADORAS: mediante desarrollos inmobiliarios y urbanísticos, en todas sus etapas: compra, venta, permuta, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y comercialización de terrenos, barrios abiertos, barrios cerrados, countries, clubes de campo y urbanizaciones especiales. Desarrollar, ejecutar, dirigir y administrar proyectos de arquitectura y urbanismo, desarrollos arquitectónicos y urbanos en toda su variedad y escala como así también llevar adelante gerenciamiento y administración de proyectos arquitectónicos y urbanísticos de todo tipo. Aportar terrenos a fideicomisos, asumiendo el rol de Fiduciante Aportante, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, en un todo de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación y sus leyes complementarias como así también podrá ser FIDUCIARIA DE FIDEICOMISOS, Podrá dedicarse a la administración y operaciones fiduciarias de bienes muebles e inmuebles en los términos del Articulado vigente de la Ley 24.441 y el Libro Cuarto, Título quinto, Artículos 2037 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994. B) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; compra-venta de terrenos y sus subdivisiones; fraccionamiento de tierras; urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. C) CONSTRUCTORAS: mediante la ejecución, dirección, desarrollo y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, arquitectónicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, gasíferas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, barrios cerrados, urbanizaciones, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes,

y cualquier otro tipo de proyectos y obras de infraestructuras sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. Así mismo podrán realizar proyectos de urbanización y desarrollo inmobiliarios en general, incluyendo diseño, dirección y ejecución de master plan hasta comercialización inclusive. D) **COMERCIALES:** mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de productos, maquinarias, vehículos, equipos y productos vinculados a la industria de la construcción, eléctricos y electrónicos, plásticos y afines, ferretería y artículos industriales y productos derivados del agro y la ganadería. E) **SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES:** ingeniería, arquitectura, dirección de obra, project management, administración de consorcios, tasaciones y asesoramiento financiero, jurídico y comercial vinculado a la actividad inmobiliaria. F) **INVERSIONES, MANDATOS Y ACTIVIDADES FINANCIERAS:** La realización de inversiones de capital en otras sociedades nacionales o extranjeras, mediante la compra de acciones, cuotas sociales o participaciones. La inversión en títulos, bonos, criptoactivos y demás valores mobiliarios. La administración de carteras de inversión propias y el otorgamiento de préstamos de dinero con o sin garantía real, excluyendo las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La aceptación de mandatos, representaciones, gestiones de negocios y servicios de consultoría y auditoría integral en materia administrativa, logística, financiera, comercial y técnica. La administración y representación legal estará a cargo de Pedro Manuel Pérez Omodeo, D.N.I. N° 38.116.242. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Se fija sede social en calle Pasaje Núñez del Prado 3.530, San Miguel de Tucumán. \$10946. Aviso N° 271814. E y V 22/05/2026 -

-----  
**POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "DANE S.A.S" (Constitución)**  
Expte: 2614/205-D-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2614/205-D-2026 de fecha 13/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13 DE Mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "DANE S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr. Zeitune Marcos Daniel, D.N.I. N° 17.613.371, de 60 (sesenta) años, estado civil casado, nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio Country Del Golf – Catamarca 1600, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y el Sr. Zeitune Natán José, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, profesión estudiante, de 21 (veinte un) años, D.N.I. N° 45.668.332, con domicilio Country Del Golf – Catamarca 1600, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar la compra – venta, importación, exportación, elaboración en los rubros Ferretería y Pinturería, sus actividades similares y/o conexas, las que podrá efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en forma permanente o circunstancial, pudiendo asumir representaciones, comisiones y consignaciones. b) Financieras: Concertación con fondos propios de toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, por los plazos, condiciones y garantías reales o personales, ya sea para facilitar el desarrollo de la empresa o con fines lucrativos autónomos o partes de capitales a Empresas y/o Sociedades, compra - venta de títulos, con exclusión de las operaciones contempladas en la ley nacional N° 21.526 de Entidades Financieras o sus futuras sustitutivas, complementarias o modificatorias y de cualquier otra que importe recurrir al concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento. C): La sociedad puede realizar todos los ac-

tos necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente los siguientes: 1) Adquirir, vender, fabricar, transformar, etc. toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos y constituir toda clase de gravámenes sobre los mismos; 2) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías y bienes, interviniendo en todos los asuntos, trámites, gestiones y diligencias vinculados con los puertos y aduanas; 3) Dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias con todas las instituciones, oficiales, particulares o mixtas, sociedades anónimas, cooperativas y particularmente con los Bancos de la Nación Argentina, Del Tucumán, Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, todos con sus respectivas y correspondientes sucursales y agencias, y cualquier otra institución bancaria o financiera existente o a crearse; 4) Dar y tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto dentro de los márgenes autorizados por las instituciones bancarias con o sin pagarés, dar y tomar otros títulos de crédito, librar, girar, otorgar, cobrar y pagar letras, pagarés y cualquier otro tipo de documento comercial; 5) tomar y dar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen, y afectar bienes en pago de garantías; 6) Comprar, construir, exportar, vender o disponer por cualquier otro título, inmuebles, fondos de comercio, maquinarias, etc., gravar las mismas, establecer sus precios, condiciones de pago y demás detalles vinculados con las operaciones; 7) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier concepto, además de las mencionadas, toda clase de acciones y derechos; contratar prendas civiles y comerciales como acreedora y/o deudora; 8) Estar en Juicio por todo asunto vinculado por el negocio o empresa, sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir; 9) Contratar y suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas, y contratar seguros como asegurada; 10) Hacer toda clase de pagos y remisiones totales o parciales de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; contratar locaciones; 11) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, realizando arreglos y suscribiendo los convenios necesarios para ello; 12) Registrar e inscribir marcas, patentes y nombres comerciales; 13) Aceptar y conferir representaciones, consignaciones y mandatos que podrá sustituir o transferir; 14) Y, en general, realizar todos cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias requiera su funcionamiento y desarrollo. Todos los actos precedentemente detallados lo son a simple título enunciativo o ejemplificativo, o sea no taxativo ni limitativo.- El capital social se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-), dividido en CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS NUEVE MIL (\$9.000.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: los señores: Zeitune Marcos Daniel, cincuenta (50) acciones nominativas no endosables de \$9.000.- cada una, haciendo un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-), y Zeitune Natán José, cincuenta (50) acciones nominativas no endosables de \$9.000.- cada una, haciendo un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-) Organización de la Administración: La administración estará a cargo de una o más personas humana/s, socio/s que asumirán como administrador/es con duración de 03 (tres) años, debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término - Se tomará como fecha de cierre de Ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. \$12592. Aviso N° 271816. E y V 22/05/2026 -

-----  
**POR 1 DÍA - TERAPIAS RENALES S.C. Expte. N° 2236/205-T-2026.** Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción en el Registro Público de Comercio de los instrumentos de fecha 13/04/2026, que a continuación se detallan: a) Prórroga del plazo de duración de la sociedad. b) Modificación de la cláusula de reconducción. c) Modificación de la cláusula de administración: los socios Kaplan Roberto Mariano y Martínez Alfonso Isidoro, utiliza-

rán la firma social de forma indistinta. d) Aumento del capital social: se modifica de \$30.000 (pesos treinta mil) a \$15.000.000 (pesos quince millones), correspondiendo el 50% del capital social a cada socio. Todo ello conforme al Acta de Reunión de Socios de fecha 13/04/2026. \$1416. Aviso N° 271817. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ROSEL SAS" - (Constitución) Expte N° 863/205-R-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, se hace saber que por Expediente 863/205-R-2026, de fecha 23/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17 DE ABRIL DE 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ROSEL S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MARIA FLORENCIA SELEME, DNI 32.460.909, CUIT 27-32460909-7, soltera, nacida el 28/01/1987, de profesión arquitecta, domiciliada en Manzana "C", Lote N° 2, Barrio Alto Verde I, localidad de Cevil Redondo, departamento de Yerba Buena, provincia de Tucumán; PABLO JAVIER ROSSI, DNI 27.651.627, CUIT 20-27651627-3, soltero, nacido el 18/10/1979, de profesión comerciante, domiciliado en Manzana "C", Lote N° 2, Barrio Alto Verde I, localidad de Cevil Redondo, departamento de Yerba Buena, Tucumán; ALDANA PAOLA RODINI, DNI 35.504.000, CUIL/T 27-35504000-9, soltera, nacida el 15/10/1990, de profesión Licenciada en Nutrición, con domicilio en calle 9 de Julio N° 25, Barrio Centro, de la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero y SANTIAGO SELEME, DNI 34.286.766, CUIT 23-34286766-9, soltero, nacido el 24/07/1990, de profesión Comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio N° 304, 4 piso B, Barrio Centro, de la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social en Manzana "C", Lote N° 2, Barrio Alto Verde I, localidad de Cevil Redondo, departamento de Yerba Buena, San Miguel de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse como actividad principal, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercial: Venta por menor y mayor de productos de almacén, alimenticios y dietética, nacionales o importados, elaboración de comidas preparadas para la venta, pudiendo a la vez ejercer representaciones, distribuciones, concesiones comerciales, comisiones, consignaciones y mandatos, adquirir y ejercer representaciones de Marcas y Franquicias por cuenta propia, o ejerciendo representación, mandatos, comisiones, representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Servicios: Prestar servicios a eventos sociales u otros de distinta naturaleza, en los que ofrezca los productos que comercializa u otros productos accesorios o complementarios de los mismos - Para la ejecución de las actividades de su objeto o derivadas de las mismas, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como representante, franquiciante o franquiciada, y celebrar contratos de colaboración entre otros; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, bienes muebles e inmuebles; tomar y otorgar créditos y préstamos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (PESOS UN MILLÓN) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. María Florencia Seleme la cantidad de 240 acciones nominativas no endosables o sea la suma de (\$240.000) (Pesos doscientos cuarenta mil) es decir un 24% de participación; el Sr. Pablo Javier Rossi la cantidad de 260 acciones nominativas no endosables o sea la suma de (\$260.000) (Pesos doscientos sesenta mil) es decir un 26% de participación; la Sra. Aldana Paola

Rodini la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de (\$250.000) (Pesos doscientos cincuenta mil) es decir un 25% de participación; y el Sr. Santiago Seleme la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de (\$250.000) (Pesos doscientos cincuenta mil) es decir un 25% de participación; Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 100% de las respectivas suscripciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de PABLO JAVIER ROSSI, DNI 27.651.627 como administrador titular, SANTIAGO SELEME, DNI 34.286.766 como administrador suplente y MARÍA FLORENCIA SELEME, DNI 32.460.909 como representante legal.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año.- YERBA BUENA, TUCUMAN, 20 de mayo de 2026. \$9796. Aviso N° 271818. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28/04/2026 se resolvió (i) fijar en ocho el número de Directores Titulares y en tres el número de Directores Suplentes, (ii) designar como Directores Titulares a los Sres. Martín Otero Monsegur, Cristian Lopez Saubidet, con mandato por tres años, y Diego Blasco con mandato por dos años; y (iii) designar como Directores Suplentes a los Sres. Mzukisi Stephen Dondolo con mandato por un año, y a Tristán Miguens con mandato por tres años. Por Reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos del directorio, conforme lo siguiente: Presidente: Martín Otero Monsegur, Vicepresidente: Gonzalo Tanoira, Directores Titulares: Luis Roque Otero Monsegur, Alejandro de Anchorena (h), Cristian López Saubidet, Agustín Otero Monsegur, Arturo Tomás Acevedo, y Diego Antonio Blasco, y Directores Suplentes: Tristán Miguens, María Luisa Otero Monsegur, y Mzukisi Stephen Dondolo. Los Sres. Directores constituyeron domicilio en Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, Piso 1, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. \$2372. Aviso N° 271824. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "KTV NORTE GROUP S.A.S" (Constitución) Expte: 577/205-K-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 577/205-K-2026 de fecha 09/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de Abril del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "Pago Tasa proporcional 40% s/Impuesto de Sellos para Constitución de SAS KTV NORTE GROUP S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. Juri Miguel Ángel D.N.I. N° 22.073.269, viudo, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Muñecas N° 616, Piso 10°, Dpto. "C" de la ciudad de San Miguel de Tucumán; la Sra. Juri Patricia D.N.I. N° 20.285.034, divorciada, de profesión contadora pública nacional, con domicilio en Av. Sarmiento N° 74 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; la Sra. Sleiman Silvina Deolinda D.N.I. N° 24.262.571, divorciada, de profesión licenciada en diseño gráfico, con domicilio en calle 24 de Setiembre N° 695, Piso 2°, Dpto. "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán y la Sra. Dimani María Lorena D.N.I. N° 26.783.374, soltera, de profesión contadora pública nacional, con domicilio en Barrio Las Quintas II Lote O-10 departamento Tafi Viejo - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Virgen de la Merced N° 105 – Piso 3, oficina 310, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Objeto principal-SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas servicios técnicos especializados de limpieza, lavado, hidrolavado, pintura, tratamiento de superficies, monitoreo, inspección y supervisión técnica de fachadas, cristales y estructuras de gran altura mediante el uso de vehículos aéreos no tripulados (VANT), drones y tecnologías afines. Incluye la pres-

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

tación de servicios profesionales, administrativos, de consultoría técnica, contable y de marketing vinculados al rubro, por cuenta propia o a través de terceros.- Objeto secundario-COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler (renting o leasing) de aeronaves no tripuladas (drones), sus repuestos, accesorios, pinturas, insumos químicos de limpieza, maquinaria industrial y equipos tecnológicos de monitoreo y relevamiento, ya sea al por mayor y/o menor, por cuenta propia o ejerciendo representaciones, mandatos, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos un millón), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Juri Miguel Angel, 51 (cincuenta) acciones, por \$510.000 (pesos quinientos diez mil), la Sra. Juri Patricia, 35 (treinta y cinco) acciones, o sea la suma de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil), la Sra. Sleiman Silvina Deolinda, 7 (siete) acciones, o sea, la suma de \$70.000 (pesos setenta mil) y la Sra. Dimani María Lorena, 7 (siete) acciones, o sea, la suma de \$70.000 (pesos setenta mil). Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Juri Miguel Ángel, DNI 22.073.269. La representación legal estará a cargo de Juri Miguel Ángel DNI 22.073.269 - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Mayo de 2026. \$7492. Aviso N° 271835. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - La CD de CAPEGA, Llama a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse en nuestra sede de calle Suipacha 718/726, la misma se llevará a cabo el día 09 de junio de 2026 a hs 20, en caso de no reunir el quorum necesario a esa hora la misma se iniciará con los miembros asambleístas presente una hora después, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: PUNTO 1) Elección de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. PUNTO 2) Motivo de la tardanza en la fecha de convocatoria. PUNTO 3) A consideración Lectura del Acta Anterior. PUNTO 4) A consideración informe Comisión Revisora de Cuentas ejercicio 2025. PUNTO 5) A consideración Memoria Anual ejercicio 2025. PUNTO 6) A consideración Balance e Inventario ejercicio 2025. PUNTO 7) Ratificación de las autoridades que asumieron el día 11 de diciembre de 2025 mediante la puesta en funciones por la Honorable Junta Electoral, de acuerdo al asesoramiento de la Dirección de Persona Jurídica. \$1886. Aviso N° 271850. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - A los 09 días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis, se reúne la Comisión Directiva de "Comunidad" Asociación Civil, con el fin de convocar a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 23 de Mayo del corriente año a las 12.30 hs en el local de la Asociación General Paz 1083, con el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para refrendar el acta de Asamblea. 2) Lectura de Memoria, Inventario y Balance del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025. 3) Aprobación por parte de la Asamblea. 4) Lectura de informe de Comisión Revisora de Cuentas. \$1162. Aviso N° 271854. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "RANCHILLOS S.A.S" (Constitución) Expte: 2701/205-R-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2701/205-R-2026 de fecha 19/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 19/05/2026, de la sociedad "RANCHILLOS S.A.S (Constitución), Sede Social: El Empalme, Ruta 302, KM 34, Ranchillos, Provincia de Tucumán- Duración: 99 años. Socio: ALVAREZ CARLOS ALFREDO D.N.I. N° 14.733.543, con domicilio Las Piedras 2223, San Miguel de Tucumán, Soltero, Objeto: a) Transporte automotor de pasajeros: prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros urbano, suburbano, interurbano, provincial, nacional e internacional, regular o no regular, público o privado, escolar, empresarial, contratado, diferencial, turístico y de excursiones, mediante

la utilización de vehículos propios o de terceros, pudiendo explotar líneas de transporte, terminales, agencias y servicios complementarios vinculados a la actividad. b) Transporte de cargas: prestación de servicios de transporte terrestre, automotor y logística de cargas generales, especiales, peligrosas, refrigeradas, áridos, mercaderías, encomiendas, paquetería y todo tipo de bienes muebles, tanto en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, incluyendo servicios de distribución, almacenamiento, depósito, logística integral, operador logístico y explotación de flotas propias o de terceros. c) Transporte y servicios turísticos. Capital Social: \$750.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.500 Administración y representación legal. ISA MARIA JOSE DNI 28.212.589 Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 del mes de Abril. \$3478. Aviso N° 271855. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "APEX S.A.S.", Constitución, Expte. 2655/205-A-2026. Se hace saber que por Expte. 2655/205-A-2026, de fecha 15/5/26, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 12/5/26, mediante el cual se constituye la sociedad "APEX S.A.S. (Constitución)", conforme Ley 27.349, conformada por DAMIAN WACHS, DNI 29.666.634, CUIT/L 20-29666634-4, nacido el 10/9/1982, casado, domiciliado en B° Privado El Portillo, Yerba Buena, de esta Provincia, ALBERTO LUIS LORENZO PARODI, DNI 14.084.687, CUIT/L 20-14084687-3, nacido el 9/11/1960, divorciado, domiciliado en Sarmiento 150, Alderetes, Depto. Cruz Alta de esta Provincia y JORGE ALEJANDRO ADOLFO DECOUD GRIET, DNI 29.532.492, CUIT/L 23-29532492-9, nacido el día 31/5/1982, soltero, domiciliado en Anzorena 391, Yerba Buena, de esta Provincia; Todos argentinos, mayores de edad, de profesión empresarios. Plazo de Duración: La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, desde la fecha de inscripción en el R.P.C. de Tucumán.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, la siguiente actividad: OBJETO 1: FIDEICOMISO. Administración de bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria, lo que implicará la posibilidad de celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario de los bienes y/o patrimonios antes mencionados, con los alcances y regulación prevista en el art 1666 y concordantes del Código Civil. OBJETO 2: COMERCIAL. FINANCIERA. Realizar inversiones y operaciones financieras por cuenta propia, exclusivamente con fondos propios y no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, ceder, negociar, administrar y disponer de toda clase de títulos valores, acciones, cuotas sociales, bonos, debentures, obligaciones negociables y demás valores mobiliarios, tanto en el país como en el exterior. OBJETO 3: SERVICIOS. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. OBJETO 4: INMOBILIARIA. Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. OBJETO 5: AGROPECUARIA. Desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$2.100.000, (Pesos dos millones cien mil) dividido en 2.100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el R.P.C. de Tucumán. ADMINISTRADO TITULAR: DAMIAN WACHS, quien acepta la designación. ADMINISTRADOR SUPLENTE: ALBERTO LUIS LORENZO PARODI, quien acepta la designación. REPRESENTANTE LEGAL: DAMIAN WACHS, quien acepta la de-

signación.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21/05/2026. \$7272. Aviso N° 271861. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - "COMERCIAL GRANJA NORTE S.A.S." (Constitución) Expte: 6367/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2525/205-C-2026 de fecha 08/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "COMERCIAL GRANJA NORTE S.A.S. Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: Rocío Elizabeth Ale, DNI 43.202.979, con CUIT 23-43202979-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 13 de enero de 2001, estado civil soltera, de profesión comerciante y con domicilio en calle Tomás Godoy Cruz N° 940, San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Juan B. Justo N° 1.111 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán. Designación de su Objeto: OBJETO 1: COMERCIAL: El objeto social principal será la venta al por menor y al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados. Asimismo, podrá vender al por mayor en comisión o consignación productos pecuarios. También la venta al por menos de huevos, carne de aves y productos de granja. El desarrollo de actividades dentro del rubro comercial, incluyendo, pero no limitándose a la producción y comercialización de alimentos de origen animal, pudiendo tener las siguientes actividades: La instalación y operación de un centro de producción para el desarrollo de todo tipo de productos pecuarios; La venta al por mayor y la distribución de dichos productos a establecimientos gastronómicos, comercios, supermercados y distribuidores. La prestación de servicios de logística, almacenamiento y transporte de productos pecuarios. La importación y exportación de materias primas, insumos y maquinaria necesarios para la producción. OBJETO 2: SERVICIOS. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, asesoramiento en materia comercial, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. OBJETO 3: INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) dividido en 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por la socia con el siguiente detalle: Rocío Elizabeth Ale suscribe 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil) o sea la suma de \$1.200.000. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Rocío Elizabeth Ale, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE se designó a Ariadna Avril Ale, DNI 48.418.179, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Tomas Godoy Cruz N° 940 de San Miguel de Tucumán. La representación legal estará a cargo de Rocío Elizabeth Ale. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de mayo de 2026. \$6768. Aviso N° 271869. E y V 22/05/2026 -

POR 1 DÍA - RESOLUCION N° 75/2026 – D.P.J. del 16/03/2026. VISTO La presentación efectuada por Expte. Nro. 6731/205-A-24 de la sociedad ADT SECURITY SERVICES S.A., por la cual solicita la inscripción en esta Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la apertura de sucursal en la provincia de Tucumán, CONSIDERANDO: Que la sociedad de referencia, mediante asambleas de fechas 06/08/2024 y 29/05/2025, decidió instalar una sucursal en la provincia de Tucumán, con sede social en Pasaje 2 de Abril 357, piso 5, oficina A y B, San Miguel de Tucumán,

provincia de Tucumán, y.- Que la sociedad designa como representante de la sucursal en la provincia de Tucumán al Sr. Raúl Rene Medina, DNI n° 7.653.225. Que la sociedad de referencia ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos legales a los fines de registrar la documentación presentada.- LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS y REGISTRO PÚBLICO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Confórmese administrativamente la inscripción en la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán, de una SUCURSAL de la Sociedad que gira bajo la denominación "ADT SECURITY SERVICES S.A.", con domicilio en la Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires Dicha Sucursal tendrá su domicilio en Pasaje 2 de Abril 357, piso 5, oficina A y B, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y su representante es Sr. Raúl Rene Medina, DNI n° 7,653.225. ARTICULO 2. Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas de la provincia de Tucumán para que el citado Organismo liquide y perciba el impuesto a los sellos ARTICULO 3° Para la inscripción de la presente Resolución, corresponde: 1) Presentar publicación por edicto por un día en Boletín oficial de la provincia de Tucumán; 2) Presentar al menos dos actas de transcripción notarial del expte. N° 6731/205/A-2024 con firma certificada del presidente del Directorio. 3) Acreditar pago del 40% del monto del impuesto a sellos liquidado por la D.G.R. 4) Adjunte constancia de cuit de la sociedad. ART CULO 4°.- Cumplido, inscribase, notifíquese y archívese. San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2026. Fdo. Ledesma César, Autorizado. \$4204. Aviso N° 271872. E y V 22/05/2026 -

## LICITACIONES

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 29/2026  
Expediente N° 1164/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO UTILITARIO C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 02/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 642 DEL 05/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 271478. E 20 y V 26/05/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 138/2026  
Expediente N° 1034/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 22/05/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271558. E 15 y V 22/05/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 29/2026  
Expediente N° 4888/425-CA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Adquisición de conjuntos de jogging, destinados al Centro de Admisión y Derivación (CAD), dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 02/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE

COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso Nº 271600. E 19 y V 22/05/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL*  
*LICITACION PUBLICA Nº 33/2026*  
*Expediente Nº 89/479-S-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de fiambres y lácteos, con orden de compra abierta, destinados al Instituto Gerontológico San Alberto dependiente de la Secretaría de Est de Niñez, Adolesc y Familia del MDS. Por 4 meses , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 03/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso Nº 271601. Sin Cargo. Aviso Nº 271601. Sin Cargo. Aviso Nº 271601. E 19 y V 22/05/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES*  
*CONCURSO DE PRECIOS Nº 30/2026*  
*Expediente Nº 816/234-r-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE CIELORRASO DE PVC P/ ESC. PROVINCIALES- WALTER RUIZ- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 26/05/2026, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 638 DEL 05/05/2026. Sin Cargo. Aviso Nº 271609. Sin Cargo. Aviso Nº 271609. E 19 y V 22/05/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
*MINISTERIO DE SEGURIDAD*  
*DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*  
*CONTRATACION DIRECTA Nº 88/26*  
*Expediente Nº 249/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 26/05/2026, a horas 12:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, hasta el día 22 de Mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso Nº 271647. E 19 y V 22/05/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
*MINISTERIO DE SEGURIDAD*  
*DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*  
*CONCURSO DE PRECIOS Nº 143/26*  
*Expediente Nº 2135/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 26/05/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso Nº 271649. E 19 y V 22/05/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
*MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA*  
*LICITACION PUBLICA Nº 08/2026*  
*Expediente Nº 1167/920-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: 1 unidad de Contratación anual de mantenimiento mensual de

2 ascensores y 1 montacargas - Laprida 1074 - SMT, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1º Piso ala este - SMT, el día 02/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1º Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso Nº 271653. E 19 y V 22/05/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
*PODER JUDICIAL DE TUCUMAN*  
*LICITACION PUBLICA Nº 18/2026*  
*Expediente Nº 048/52-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE AUDIENCIAS CONCLUSIONALES - FUERO PENAL, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tuc., el día 08/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tuc., hasta el 03/06/2026. Diferido. Aviso Nº 271706. E 20 y V 26/05/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL*  
*LICITACION PUBLICA Nº 20/2026*  
*Expediente Nº 3474/425-CP-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Provisión de frutas y verduras, con distribución domiciliaria de acuerdo a los requerimientos de los Hogares e Institutos y dependencias y/o dispositivos, por 3 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 09/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O Sin Cargo. Aviso Nº 271707. E 22 y V 28/05/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL*  
*LICITACION PUBLICA Nº 23/2026*  
*Expediente Nº 3480/425-C-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de fiambres y lácteos, con orden de compra abierta, destinados a Hogares e Institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, por 3 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 10/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso Nº 271709. E 22 y V 28/05/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
*MINISTERIO DE SEGURIDAD*  
*DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*  
*CONCURSO DE PRECIOS Nº 130/2026*  
*Expediente Nº 785/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 27/05/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Calle Italia 2601 S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 26 de mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso Nº 271711. E 20 y V 26/05/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONCURSO DE PRECIOS N° 144/2026  
 Expediente N° 217/219-T-2026

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 1713 - Direccion general de Relaciones Policiales e institucionales y Repuestos para TUC 492 - Direccion general de investigacion criminal y delitos complejos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policia - Direccion de Administracion - Seccion compras y contrata, el día 26/05/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policia - Direccion de Administracion - Seccion compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 271721. E 20 y V 26/05/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONCURSO DE PRECIOS N° 145/2026  
 Expediente N° 187/219-T-2026

**POR 6 DIAS:** Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 1753 - Unidad de investigacion criminal y delitos complejos URN - Lomas de Tafi y Repuestos para TUC 318 - Seccion Robos y Hurtos - DGI, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policia - Direccion de Administracion - Seccion compras y contrata, el día 29/05/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policia - Direccion de Administracion - Seccion compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 271810. E 21 y V 29/05/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 DIRECCION GRAL. RENTAS  
 LICITACION PUBLICA N° 08/2026  
 Expediente N° 2709/376-S-2026

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RED DE AGUA Y CLOACAS DE LA DGR (CASA CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS) POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT, el día 08/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT Llamado autorizado por RESOLUCION 569/MEYP DEL 12/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 271739. E 21 y V 27/05/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONCURSO DE PRECIOS N° 68/2026  
 Expediente N° 168/219-T-2026

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direccion de Administracion - Policia de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 29/05/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direccion de Administracion - Policia de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 271834. E 22 y V 28/05/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONTRATACION DIRECTA N° 90/2026  
 Expediente N° 174/219-T-2026

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Kit de distribución Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 27/05/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 271740. E 20 y V 26/05/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONTRATACION DIRECTA N° 85/2026  
 Expediente N° 122/219-T-2026

**POR 6 DIAS:** Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones, Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 01/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271836. E 22/05 y V 01/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONCURSO DE PRECIOS N° 146/26  
 Expediente N° 1326/208-ADM-2026

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 28/05/2026, a horas 12:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, hasta el día 27 de Mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271754. E 21 y V 27/05/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONCURSO DE PRECIOS N° 107/2026  
 Expediente N° 1376/208-ADM-2026

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 29/05/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Calle Italia 2601 S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 28 de mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271837. E 22 y V 28/05/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONCURSO DE PRECIOS N° 147/2026  
 Expediente N° 342/208-ADM-2026

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: Productos veterinarios: 1 unidad de Medicamentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 28/05/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 271779. E 21 y V 27/05/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-

Verificable en:  
 boletin.tucuman.gob.ar



**PROVINCIA DE TUCUMAN**  
**Boletín Oficial**

**Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906**

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

**Edición Digital**

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

---

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General  
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**